



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### D) Anuncios

##### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

###### *Convenio*

- Convenio de 12 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación Madrileña de Salvamento y Socorrismo, para la organización de Campus de promoción deportiva, detección de talentos y tecnificación en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro” ..... BOCM-20220702-1

##### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

###### *Convenio*

- Convenio de 12 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación de Tenis de Madrid para la organización de Campus de promoción deportiva, detección de talentos y tecnificación en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro” y en la instalación deportiva de “San Vicente de Paúl” ..... BOCM-20220702-2

##### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

###### *Convenio*

- Convenio de 12 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación de Madrid de Voleibol para la organización de Campus de promoción deportiva, detección de talentos y tecnificación en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro” ..... BOCM-20220702-3

##### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

###### *Convenio*

- Convenio de 12 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación Madrileña de Patinaje para la organización de Campus de promoción deportiva, detección de talentos y tecnificación en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro” ..... BOCM-20220702-4

##### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

###### *Convenio*

- Convenio de 12 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación Madrileña de Piragüismo, para la organización de Campus de promoción deportiva, detección de talentos y tecnificación en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro” ..... BOCM-20220702-5

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 12 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación Madrileña de Triatlón para la organización de Campus de promoción deportiva, detección de talentos y tecnificación en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro” ..... BOCM-20220702-6

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 12 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación Madrileña de Taekwondo, para la organización de campus de promoción deportiva, detección de talentos y tecnificación en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro” ..... BOCM-20220702-7

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## — Juzgados de lo Social:

- Madrid número 5. Procedimiento 190/2022 ..... BOCM-20220702-8
- Madrid número 5. Procedimiento 1213/2021 ..... BOCM-20220702-9
- Madrid número 24. Ejecución 58/2020 ..... BOCM-20220702-10
- Madrid número 28. Procedimiento 928/2021 ..... BOCM-20220702-11
- Madrid número 42. Procedimiento 250/2022 ..... BOCM-20220702-12
- Móstoles número 3. Ejecución 192/2021 ..... BOCM-20220702-13

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 1 *CONVENIO de 12 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación Madrileña de Salvamento y Socorrismo, para la organización de Campus de promoción deportiva, detección de talentos y tecnificación en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro”.*

En Madrid, a 12 de junio de 2022.

#### INTERVIENEN

De una parte, don Fernando Benzo Sainz, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 13/2022, de 23 de marzo, del Consejo de Gobierno.

Y de otra, don José Luis Revuelta Pollán, Presidente de la Federación Madrileña de Salvamento y Socorrismo (en adelante, la Federación), inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 38, en calidad de Presidente de la misma en virtud de su nombramiento, efectuado con fecha 17 de octubre de 2020 y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en el artículo 44 de los Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

#### EXPONEN

I. Que Patrimonio Nacional arrienda a la Comunidad de Madrid el terreno y las edificaciones e instalaciones ubicadas en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro”, situado en el denominado “Monte de El Pardo”, mediante contrato firmado el 1 de enero de 2014 cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2023.

II. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene actualmente adscrita la gestión del Parque Deportivo “Puerta de Hierro” dedicándose dichas instalaciones a fines exclusivamente deportivos y de ocio.

III. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, corresponde a la Dirección General de Deportes, entre otras, la gestión, directa o indirecta, de las instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid; así como la promoción, organización o colaboración en la realización de cursos, seminarios, congresos, concentraciones deportivas, torneos, campeonatos, exhibiciones, encuentros o cualquier otra actividad, dirigida a fomentar, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física entre la población, en coordinación y cooperación, en su caso, con entidades locales, federaciones y demás asociaciones, fundaciones y entidades públicas o privadas.

IV. Que según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, las federaciones deportivas son entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agentes colaboradores de la Administración pública, para la consecución de sus objetivos.

V. Que el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, establece como competencia de la Comunidad de Madrid, acordar con las federaciones sus objetivos y pro-

gramas deportivos suscribiendo al efecto los correspondientes Convenios. Tales Convenios tendrán naturaleza jurídico administrativa.

VI. Que los espacios e instalaciones deportivas situados en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro” son idóneos para el desarrollo de programas deportivos, especialmente aquellos relacionados con la actividad propia de la Federación.

VII. Que la Federación ostenta la representación oficial exclusiva del salvamento y socorrismo en el territorio de la Comunidad de Madrid a efectos públicos.

VIII. Que la Federación ha solicitado a la Dirección General de Deportes el uso de diferentes espacios e instalaciones deportivas del Parque Deportivo “Puerta de Hierro” con el fin de realizar sus campus deportivos de iniciación, detección de talentos y tecnificación durante el verano de 2022, según el detalle indicado en el Anexo.

Por todo lo expuesto, y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, se acuerda suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del Convenio*

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que van a regir la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación para la utilización por esta última de los espacios e instalaciones deportivas ubicadas en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro” (en adelante, la instalación) para el desarrollo de campus deportivos de iniciación, detección de talentos y tecnificación durante el verano de 2022, en las fechas previstas en el Anexo, aunque con carácter general, la celebración de estos campus abarcarán, como máximo, desde el día 27 de junio hasta el 2 de septiembre de 2022.

### Segunda

#### *Principios que rigen este Convenio*

Los principios que rigen el presente Convenio para la realización de campus deportivos son los siguientes:

1. Promover actividades de tecnificación deportiva entre los deportistas de categorías inferiores de la región, a través de las diferentes federaciones deportivas madrileñas.
2. Integrar en la planificación deportiva regional elementos de apoyo a la promoción de las diferentes modalidades deportivas.
3. Facilitar la conciliación familiar con acciones y programas que permitan ocupar el tiempo libre y de ocio mediante propuestas activas y saludables.

### Tercera

#### *Compromisos de la Federación*

Conforme al presente Convenio, la Federación se compromete a:

1. Definir los objetivos y el programa deportivo asociado al Campus de verano que desarrollará la Federación en los espacios deportivos e instalaciones descritos en el Anexo. Comunicar a la Dirección General de Deportes dichas cuestiones, así como las cuantías de las cuotas establecidas para los participantes en los Campus.

2. Ejecutar la actividad de Campus asumiendo tanto la gestión administrativa y la responsabilidad del proyecto, como la gestión técnica, la coordinación de recursos y el seguimiento de las actividades.

En este sentido se incluye la gestión y actualización de los procedimientos y control del cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable en la situación actual de pandemia por COVID-19, tanto en la propia actividad deportiva como en cualquier otra acción contemplada en la programación del Campus.

3. Salvaguardar la seguridad de los participantes en los Campus, especialmente en aquellas cuestiones relacionadas con las alergias o intolerancias alimentarias, mediante protocolos específicos y/o profesionales sanitarios.

4. Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades programadas, sin que esté permitida la subcontratación de los mismos. En relación con los técnicos, se cumplirá con la normativa en materia laboral y titulación

profesional (Ley 6/2016 de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid).

5. Asumir la financiación y satisfacer el pago de los costes derivados del desarrollo de los Campus.

En el caso de que los campus deportivos ofrezcan servicio de comida, será la Federación la encargada de realizar las gestiones oportunas para dar este servicio con las empresas concesionarias del servicio de restauración ubicadas en las instalaciones donde se lleven a cabo los campus deportivos.

6. Comunicar a la Comunidad de Madrid la identidad del responsable/coordinador de los campus deportivos, que será el interlocutor tanto con los responsables de las instalaciones como con el personal técnico de la Comunidad de Madrid encargado de la coordinación y supervisión de las actividades programadas en la instalación.

7. Realizar la difusión de los Campus a través de los medios y/o canales que considere más efectivos. En todo caso, la Federación deberá crear en su web un apartado específico con la información práctica necesaria.

8. Colaborar con la Comunidad de Madrid en el correcto funcionamiento de las instalaciones, especialmente en relación al uso de las mismas por otros usuarios y programas que allí se desarrollen.

9. Utilizar adecuadamente los espacios e instalaciones deportivas incluidos en el presente Convenio y destinar únicamente estas al desarrollo de los Campus, quedando totalmente prohibida la cesión o subarriendo total o parcial de las mismas.

10. Mantener en perfectas condiciones de uso todos los espacios e instalaciones incluidos en el presente Convenio, siendo responsable frente a la Comunidad de Madrid de los daños o deterioros que pudieran sufrir, aun cuando tengan su origen en la actuación de terceros; comprometiéndose, igualmente, a entregar a la Comunidad de Madrid en perfecto estado de uso todas las instalaciones previstas en el presente Convenio a la finalización de la vigencia del mismo.

11. Cumplir las normas de utilización de las instalaciones, así como de la normativa sanitaria vigente relativa a la situación de pandemia provocada por el COVID-19.

12. Contratar los seguros previstos en la cláusula sexta y contar con un protocolo de actuación en caso de accidente, siendo responsabilidad de la Federación la gestión de dicho protocolo.

13. Incluir los logotipos oficiales de la Comunidad de Madrid en todo el material publicitario que se utilice para promocionar los campus deportivos que se desarrollen en las instalaciones.

El uso de dicha imagen institucional deberá ser aprobada previamente por la Comunidad de Madrid.

14. Solo exhibir publicidad propia en las instalaciones, previa comunicación a la Dirección General de Deportes. En ningún caso se exhibirá publicidad de empresas o entidades distintas a la propia Federación.

15. Tras la finalización de los Campus y en un plazo máximo de quince días, la Federación remitirá al responsable técnico designado por la Subdirección General de Programas Deportivos la memoria técnica de los mismos.

16. Los contenidos desarrollados en el Campus estarán principalmente relacionados con la actividad propia de la Federación, si bien podrán complementarse con otros de actividad física de carácter lúdico.

17. Durante el desarrollo de las actividades deportivas el número de participantes por grupo no podrá superar las veinte personas en cada espacio de práctica deportiva, y, en cualquier caso, respetando la normativa vigente en materia sanitaria.

18. En estos Campus se aplicarán los precios fijados en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos de la Comunidad de Madrid*

1. Poner a disposición de la Federación los espacios e instalaciones deportivas previstas en el Anexo, y mantenerlas en el pleno uso y disfrute de aquella a lo largo de toda la vigencia contractual.

2. Mantener la seguridad de las instalaciones.

3. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la difusión de los Campus que desarrolle la Federación en las instalaciones.

4. Facilitar en la medida de lo posible espacios complementarios para el almacenaje y acceso al material deportivo de la Federación utilizado durante la celebración del Campus.

### **Quinta**

#### *Profesionales vinculados a los Campus*

1. Las acciones de carácter deportivo contempladas en los Campus deberán realizarse por profesionales cualificados de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre.

2. La relación contractual de los profesionales que vayan a llevar a cabo la coordinación y/o ejecución del Campus será siempre con la Federación, sin que en ningún caso pueda, como consecuencia del presente Convenio, generar vinculación laboral, funcional ni de otro tipo entre ese personal y la Comunidad de Madrid.

3. Todo el personal contratado por la Federación destinado al desarrollo del Campus será competencia y responsabilidad de la misma, asumiendo todas las obligaciones con la Seguridad Social, fiscales, tributarias y cualesquiera otras responsabilidades de carácter laboral o contractual.

4. La Federación se responsabilizará de que los técnicos y el resto de personas que participen en el programa o sus eventuales sustitutos y que, por tanto, tengan contacto habitual con menores en el desarrollo de su actividad, acrediten, antes del comienzo de la actividad, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

5. Una semana antes del inicio del Campus, la Federación deberá aportar declaración responsable del cumplimiento de los puntos 1 y 4 de esta cláusula.

### **Sexta**

#### *Seguros*

La Comunidad de Madrid tiene formalizadas pólizas de seguros de responsabilidad civil para las incidencias en las instalaciones y para cubrir los eventuales riesgos de accidentes de los usuarios.

En todo caso, la Federación formalizará un seguro para la cobertura de la responsabilidad civil de los profesionales vinculados al Campus, así como un seguro de accidentes para la cobertura de los participantes en los mismos.

### **Séptima**

#### *Responsabilidades*

La Comunidad de Madrid no asumirá responsabilidad alguna por las interrupciones que pudieran producirse en cualquiera de los servicios generales de las instalaciones que no fueran directamente imputables a ella.

El papel de la Comunidad de Madrid se circunscribe única y exclusivamente a la cesión puntual de los espacios e instalaciones deportivas, según el detalle del Anexo, para la celebración de los Campus de la Federación, eximiéndose de toda responsabilidad derivada de la actividad para la cual se aprueba dicha cesión.

Correrán a cargo de la Federación todos los gastos derivados de su actividad sin que pueda imputarse a la Comunidad de Madrid las obligaciones contraídas por la Federación, ni siquiera responsabilidad subsidiaria.

La Federación se responsabilizará de los compromisos que adquiere a la suscripción del presente Convenio y, en los supuestos en los que proceda, tales como el destino de las instalaciones a fines distintos de los previstos en el Convenio o el no mantenimiento de las instalaciones, la Comunidad de Madrid tendrá derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los daños y perjuicios causados como consecuencia de los incumplimientos.

### **Octava**

#### *Protección de datos de carácter personal*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de ellas asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente Convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente Convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa a las partes firmantes del presente Convenio, así como a aquellas otras que hubieran de intervenir para la gestión de la relación convencional y comunicación entre las partes, que sus datos personales serán tratados en los siguientes términos:

- Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte: La gestión de datos personales del presente Convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada “convenios administrativos” cuyo Responsable es la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y cuya finalidad es la “Tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado, dentro del ámbito competencial de la Dirección General”. Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, dirigiendo una solicitud por Registro al Responsable del tratamiento, teniendo a su disposición el formulario:

- <https://tramita.comunidad.madrid/prestacion-social/ejercicio-derechos-proteccion-datos>

Disponen de información complementaria en el siguiente enlace

- <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

- Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Federación: Los datos serán incorporados al Sistema de Protección de Datos de Federación Madrileña de Salvamento y Socorrismo, con NIF G78420932, y domicilio en Edificio El Barco, avenida Salas de los Infantes, número 1, 28034 Madrid. Serán conservados durante el tiempo que dure el consentimiento, o en su caso, el tiempo legal establecido para cada una de las obligaciones legales que deriven de los tratamientos para los que se ha consentido. Podrá ejercitar los derechos de acceso a los datos, su rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento o portabilidad de los mismos por escrito en la dirección postal o electrónica que aparece al final de la cláusula, junto a copia de su DNI. Para la revocación del consentimiento, o cualquier otra consulta, debe comunicarlo por escrito, adjuntando fotocopia del DNI, a Federación Madrileña de Salvamento y Socorrismo, con domicilio en Edificio El Barco, avenida Salas de los Infantes, número 1, 28034 Madrid, o a [dpo@juriatis.es](mailto:dpo@juriatis.es)

## Novena

### *Grabaciones audiovisuales en la instalación*

Sin menoscabo de la aplicación de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la realización de grabaciones audiovisuales de carácter publicitario, comercial o similar en las instalaciones previstas en el presente Convenio requerirá de autorización previa de la Comunidad de Madrid, debiendo proceder al abono del precio público establecido.

**Décima***Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio*

Se constituirá una Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Subdirección General de Programas Deportivos, o persona en quien delegue, y un técnico de dicha unidad nombrado por el anterior. Por parte de la Federación, formarán parte de dicha Comisión, el presidente de la Federación o persona en quien delegue y el responsable/coordinador del Campus.

Esta comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del Convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y seguimiento del Campus, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las acciones relacionadas con el Convenio.
- Proponer medidas que puedan mejorar las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Cuantas otras se deriven del Convenio.

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoprimer***Vigencia del Convenio*

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 15 de septiembre de 2022, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes y sin posibilidad de prórroga.

Asimismo, las partes podrán modificar lo estipulado en este Convenio, de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**Decimosegunda***Causas de extinción*

Será motivo de extinción del Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por las partes.
- Incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el Convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad la actividad prevista. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el Convenio.
- Imposibilidad sobrevenida.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del Convenio.



**Decimotercera***Publicidad*

La colaboración prestada por las partes firmantes del Convenio constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de aquel.

**Decimocuarta***Régimen jurídico y jurisdicción*

El Convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y en el artículo 13, letras p) y s), del Decreto 229/2021, de 13 de octubre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados.

Madrid, a 12 de junio de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, Fernando Benzo Sainz.—Por la Federación Madrileña de Salvamento y Socorrismo, José Luis Revuelta Pollán.

**ANEXO****ESPACIOS ASIGNADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CAMPUS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, DETECCIÓN DE TALENTOS Y TECNIFICACIÓN EN EL PARQUE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO**

Fechas: Del 27 de junio al 26 agosto de 2022, de lunes a viernes, en un formato semanal/quincenal.

- Semana 1: 27 de junio al 1 de julio.
- Quincena 1: 4 al 15 de julio.
- Quincena 2: 18 al 29 de julio.
- Quincena 3: 1 al 10 de agosto.
- Quincena 4: 15 al 26 de agosto.

Espacios y horarios:

- Zona de piscina y pradera: De 9:00 a 17:00 horas.
- Praderas y espacios auxiliares: De 9:00 a 17:00 horas.
- Sala de conferencias: De 12:00 a 14:00 horas.

Usuarios: 130 niños por semana/quincena.

(03/12.521/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 2** *CONVENIO de 12 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación de Tenis de Madrid para la organización de Campus de promoción deportiva, detección de talentos y tecnificación en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro” y en la instalación deportiva de “San Vicente de Paúl”.*

En Madrid, a 12 de junio de 2022.

#### INTERVIENEN

De una parte, don Fernando Benzo Sainz, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 13/2022, de 23 de marzo, del Consejo de Gobierno.

Y de otra, don Juan Luis Rascón Lope, Presidente de la Federación de Tenis de Madrid (en adelante, la Federación), inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 18, en calidad de Presidente de la misma en virtud de su nombramiento, efectuado con fecha 28 de mayo de 2021 y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en el artículo 46 de los Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

#### EXPONEN

I. Que Patrimonio Nacional arrienda a la Comunidad de Madrid el terreno y las edificaciones e instalaciones ubicadas en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro”, situado en el denominado “Monte de El Pardo”, mediante contrato firmado el 1 de enero de 2014 cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2023.

II. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene actualmente adscrita la gestión del Parque Deportivo “Puerta de Hierro” dedicándose dichas instalaciones a fines exclusivamente deportivos y de ocio.

III. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, corresponde a la Dirección General de Deportes, entre otras, la gestión, directa o indirecta, de las instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid; así como la promoción, organización o colaboración en la realización de cursos, seminarios, congresos, concentraciones deportivas, torneos, campeonatos, exhibiciones, encuentros o cualquier otra actividad, dirigida a fomentar, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física entre la población, en coordinación y cooperación, en su caso, con entidades locales, federaciones y demás asociaciones, fundaciones y entidades públicas o privadas.

IV. Que según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, las federaciones deportivas son entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agentes colaboradores de la Administración pública, para la consecución de sus objetivos.

V. Que el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, establece como competencia de la Comunidad de Madrid, acordar con las federaciones sus objetivos y programas deportivos suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico administrativa.

VI. Que los espacios e instalaciones deportivas situados en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro” y en la instalación deportiva de “San Vicente de Paúl” son idóneos para el desarrollo de programas deportivos, especialmente aquellos relacionados con la actividad propia de la Federación.

VII. Que la Federación ostenta la representación oficial exclusiva del tenis en el territorio de la Comunidad de Madrid a efectos públicos.

VIII. Que la Federación ha solicitado a la Dirección General de Deportes el uso de diferentes espacios e instalaciones deportivas del Parque Deportivo “Puerta de Hierro” y la instalación deportiva de “San Vicente de Paúl” con el fin de realizar sus campus deportivos de iniciación, detección de talentos y tecnificación durante el verano de 2022, según el detalle indicado en el Anexo.

Por todo lo expuesto, y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, se acuerda suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del Convenio*

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que van a regir la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación para la utilización por esta última de los espacios e instalaciones deportivas ubicadas en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro” y en la instalación deportiva “San Vicente de Paúl” (en adelante, las instalaciones) para el desarrollo de campus deportivos de iniciación, detección de talentos y tecnificación durante el verano de 2022, en las fechas previstas en el Anexo, aunque con carácter general, la celebración de estos campus abarcarán, como máximo, desde el día 27 de junio hasta el 2 de septiembre de 2022.

### Segunda

#### *Principios que rigen este Convenio*

Los principios que rigen el presente Convenio para la realización de campus deportivos son los siguientes:

1. Promover actividades de tecnificación deportiva entre los deportistas de categorías inferiores de la región, a través de las diferentes federaciones deportivas madrileñas.
2. Integrar en la planificación deportiva regional elementos de apoyo a la promoción de las diferentes modalidades deportivas.
3. Facilitar la conciliación familiar con acciones y programas que permitan ocupar el tiempo libre y de ocio mediante propuestas activas y saludables.

### Tercera

#### *Compromisos de la Federación*

Conforme al presente Convenio, la Federación se compromete a:

1. Definir los objetivos y el programa deportivo asociado al Campus de verano que desarrollará la Federación en los espacios deportivos e instalaciones descritos en el Anexo. Comunicar a la Dirección General de Deportes dichas cuestiones, así como las cuantías de las cuotas establecidas para los participantes en los Campus.
2. Ejecutar la actividad de Campus asumiendo tanto la gestión administrativa y la responsabilidad del proyecto, como la gestión técnica, la coordinación de recursos y el seguimiento de las actividades.

En este sentido se incluye la gestión y actualización de los procedimientos y control del cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable en la situación actual de pandemia por COVID-19, tanto en la propia actividad deportiva como en cualquier otra acción contemplada en la programación del Campus.

3. Salvaguardar la seguridad de los participantes en los Campus, especialmente en aquellas cuestiones relacionadas con las alergias o intolerancias alimentarias, mediante protocolos específicos y/o profesionales sanitarios.

4. Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades programadas, sin que esté permitida la subcontratación de los mismos. En relación con los técnicos, se cumplirá con la normativa en materia laboral y titulación profesional (Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid).

5. Asumir la financiación y satisfacer el pago de los costes derivados del desarrollo de los Campus.

En el caso de que los campus deportivos ofrezcan servicio de comida, será la Federación la encargada de realizar las gestiones oportunas para dar este servicio con las empresas concesionarias del servicio de restauración ubicadas en las instalaciones donde se lleven a cabo los campus deportivos.

6. Comunicar a la Comunidad de Madrid la identidad del responsable/coordinador de los campus deportivos, que será el interlocutor tanto con los responsables de las instalaciones como con el personal técnico de la Comunidad de Madrid encargado de la coordinación y supervisión de las actividades programadas en la instalación.

7. Realizar la difusión de los Campus a través de los medios y/o canales que considere más efectivos. En todo caso, la Federación deberá crear en su web un apartado específico con la información práctica necesaria.

8. Colaborar con la Comunidad de Madrid en el correcto funcionamiento de las instalaciones, especialmente en relación al uso de las mismas por otros usuarios y programas que allí se desarrollen.

9. Utilizar adecuadamente los espacios e instalaciones deportivas incluidos en el presente Convenio y destinar únicamente estas al desarrollo de los Campus, quedando totalmente prohibida la cesión o subarriendo total o parcial de las mismas.

10. Mantener en perfectas condiciones de uso todos los espacios e instalaciones incluidos en el presente Convenio, siendo responsable frente a la Comunidad de Madrid de los daños o deterioros que pudieran sufrir, aun cuando tengan su origen en la actuación de terceros; comprometiéndose, igualmente, a entregar a la Comunidad de Madrid en perfecto estado de uso todas las instalaciones previstas en el presente Convenio a la finalización de la vigencia del mismo.

11. Cumplir las normas de utilización de las instalaciones, así como de la normativa sanitaria vigente relativa a la situación de pandemia provocada por el COVID-19.

12. Contratar los seguros previstos en la cláusula sexta y contar con un protocolo de actuación en caso de accidente, siendo responsabilidad de la Federación la gestión de dicho protocolo.

13. Incluir los logotipos oficiales de la Comunidad de Madrid en todo el material publicitario que se utilice para promocionar los campus deportivos que se desarrollen en las instalaciones.

El uso de dicha imagen institucional deberá ser aprobada previamente por la Comunidad de Madrid.

14. Solo exhibir publicidad propia en las instalaciones, previa comunicación a la Dirección General de Deportes. En ningún caso se exhibirá publicidad de empresas o entidades distintas a la propia Federación

15. Tras la finalización de los Campus y en un plazo máximo de quince días, la Federación remitirá al responsable técnico designado por la Subdirección General de Programas Deportivos la memoria técnica de los mismos.

16. Los contenidos desarrollados en el Campus estarán principalmente relacionados con la actividad propia de la Federación, si bien podrán complementarse con otros de actividad física de carácter lúdico.

17. Durante el desarrollo de las actividades deportivas el número de participantes por grupo no podrá superar las veinte personas en cada espacio de práctica deportiva, y, en cualquier caso, respetando la normativa vigente en materia sanitaria.

18. En estos Campus se aplicarán los precios fijados en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

**Cuarta***Compromisos de la Comunidad de Madrid*

1. Poner a disposición de la Federación los espacios e instalaciones deportivas previstas en el Anexo, y mantenerlas en el pleno uso y disfrute de aquella a lo largo de toda la vigencia contractual.
2. Mantener la seguridad de las instalaciones.
3. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la difusión de los Campus que desarrolle la Federación en las instalaciones.
4. Facilitar en la medida de lo posible espacios complementarios para el almacenaje y acceso al material deportivo de la Federación utilizado durante la celebración del Campus.

**Quinta***Profesionales vinculados a los Campus*

1. Las acciones de carácter deportivo contempladas en los Campus deberán realizarse por profesionales cualificados de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre.
2. La relación contractual de los profesionales que vayan a llevar a cabo la coordinación y/o ejecución del Campus será siempre con la Federación, sin que en ningún caso pueda, como consecuencia del presente Convenio, generar vinculación laboral, funcional ni de otro tipo entre ese personal y la Comunidad de Madrid.
3. Todo el personal contratado por la Federación destinado al desarrollo del Campus será competencia y responsabilidad de la misma, asumiendo todas las obligaciones con la Seguridad Social, fiscales, tributarias y cualesquiera otras responsabilidades de carácter laboral o contractual.
4. La Federación se responsabilizará de que los técnicos y el resto de personas que participen en el programa o sus eventuales sustitutos y que, por tanto, tengan contacto habitual con menores en el desarrollo de su actividad, acrediten, antes del comienzo de la actividad, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
5. Una semana antes del inicio del Campus, la Federación deberá aportar declaración responsable del cumplimiento de los puntos 1 y 4 de esta cláusula.

**Sexta***Seguros*

La Comunidad de Madrid tiene formalizadas pólizas de seguros de responsabilidad civil para las incidencias en las instalaciones y para cubrir los eventuales riesgos de accidentes de los usuarios.

En todo caso, la Federación formalizará un seguro para la cobertura de la responsabilidad civil de los profesionales vinculados al Campus, así como un seguro de accidentes para la cobertura de los participantes en los mismos.

**Séptima***Responsabilidades*

La Comunidad de Madrid no asumirá responsabilidad alguna por las interrupciones que pudieran producirse en cualquiera de los servicios generales de las instalaciones que no fueran directamente imputables a ella.

El papel de la Comunidad de Madrid se circunscribe única y exclusivamente a la cesión puntual de los espacios e instalaciones deportivas, según el detalle del Anexo, para la celebración de los Campus de la Federación, eximiéndose de toda responsabilidad derivada de la actividad para la cual se aprueba dicha cesión.

Correrán a cargo de la Federación todos los gastos derivados de su actividad sin que pueda imputarse a la Comunidad de Madrid las obligaciones contraídas por la Federación, ni siquiera responsabilidad subsidiaria.

La Federación se responsabilizará de los compromisos que adquiere a la suscripción del presente Convenio y, en los supuestos en los que proceda, tales como el destino de las

instalaciones a fines distintos de los previstos en el Convenio o el no mantenimiento de las instalaciones, la Comunidad de Madrid tendrá derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los daños y perjuicios causados como consecuencia de los incumplimientos.

### **Octava**

#### *Protección de datos de carácter personal*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de ellas asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente Convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente Convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa a las partes firmantes, así como a aquellas otras que hubieran de intervenir para la gestión de la relación convencional y comunicación entre las partes, que sus datos personales serán tratados en los siguientes términos:

- Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte: La gestión de datos personales del presente Convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada “convenios administrativos” cuyo Responsable es la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y cuya finalidad es la “Tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado, dentro del ámbito competencial de la Dirección General”. Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, dirigiendo una solicitud por Registro al Responsable del tratamiento, teniendo a su disposición el formulario:
  - <https://tramita.comunidad.madrid/prestacion-social/ejercicio-derechos-proteccion-datos>

Disponen de información complementaria en el siguiente enlace:

- <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>
- Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Federación: Los datos serán incorporados al Sistema de Protección de Datos de Federación de Tenis de Madrid, con NIF G78895695, y domicilio en la calle de San Cugat del Vallés, sin número, 28034 Madrid. Serán conservados durante el tiempo que dure el consentimiento, o en su caso, el tiempo legal establecido para cada una de las obligaciones legales que deriven de los tratamientos para los que se ha consentido. Para la revocación del consentimiento, o cualquier otra consulta, debe comunicarlo por escrito, adjuntando fotocopia del DNI, a Federación de Tenis de Madrid, con domicilio en la calle de San Cugat del Vallés, sin número, 28034 Madrid o a [ftm@ftm.es](mailto:ftm@ftm.es)

**Novena***Grabaciones audiovisuales en las instalaciones*

Sin menoscabo de la aplicación de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la realización de grabaciones audiovisuales de carácter publicitario, comercial o similar en las instalaciones previstas en el presente Convenio requerirá de autorización previa de la Comunidad de Madrid, debiendo proceder al abono del precio público establecido.

**Décima***Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio*

Se constituirá una Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Subdirección General de Programas Deportivos, o persona en quien delegue, y un técnico de dicha unidad nombrado por el anterior. Por parte de la Federación, formarán parte de dicha Comisión, el presidente de la Federación o persona en quien delegue y el responsable/coordinador del Campus.

Esta comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del Convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y seguimiento del Campus, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las acciones relacionadas con el Convenio.
- Proponer medidas que puedan mejorar las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Cuantas otras se deriven del Convenio.

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoprimer***Vigencia del Convenio*

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 15 de septiembre de 2022, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes y sin posibilidad de prórroga.

Asimismo, las partes podrán modificar lo estipulado en este Convenio, de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**Decimosegunda***Causas de extinción*

Será motivo de extinción del Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por las partes.
- Incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el Convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad la actividad prevista. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el Convenio.
- Imposibilidad sobrevenida.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del Convenio.

**Decimotercera***Publicidad*

La colaboración prestada por las partes firmantes del Convenio constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de aquel.

**Decimocuarta***Régimen jurídico y jurisdicción*

El Convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y en el artículo 13, letras p) y s), del Decreto 229/2021, de 13 de octubre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados.

Madrid, a 12 de junio de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, Fernando Benzo Sainz.—Por la Federación de Tenis de Madrid, Juan Luis Rascón Lope.

**ANEXO****ESPACIOS ASIGNADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CAMPUS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, DETECCIÓN DE TALENTOS Y TECNIFICACIÓN EN EL PARQUE DEPORTIVO “PUERTA DE HIERRO” Y EN LA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE “SAN VICENTE DE PAÚL”**

Fechas: Del 27 de junio al 29 de julio de 2022, de lunes a viernes en un formato semanal.

- Semana 1: 27 junio al 1 de julio.
- Semana 2: 4 al 8 de julio.
- Semana 3: 11 al 15 de julio.
- Semana 4: 18 al 22 de julio.
- Semana 5: 25 al 29 de julio.

Espacios y horarios:

- Parque Deportivo “Puerta de Hierro”:
  - Praderas y espacios auxiliares: De 9:00 a 17:00 horas.
  - Piscina: De 9:00 a 17:00 horas.

Usuarios: 60 niños por semana.

- “San Vicente de Paúl”:
  - 2 pistas de tenis: De 9:00 a 14:30 horas.
  - Piscina: De 9:00 a 14:30 horas.

Usuarios: 20 niños por semana.

(03/12.523/22)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 3** *CONVENIO de 12 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación de Madrid de Voleibol para la organización de Campus de promoción deportiva, detección de talentos y tecnificación en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro”.*

En Madrid, a 12 de junio de 2022.

#### INTERVIENEN

De una parte, don Fernando Benzo Sainz, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 13/2022, de 23 de marzo, del Consejo de Gobierno.

Y de otra, don Felipe Pascual Bernáldez, Presidente de la Federación de Madrid de Vóleybol (en adelante, la Federación), inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 27, en calidad de Presidente de la misma en virtud de su nombramiento, efectuado con fecha 5 de marzo de 2020 y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en el artículo 44 de los Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

#### EXPONEN

I. Que Patrimonio Nacional arrienda a la Comunidad de Madrid el terreno y las edificaciones e instalaciones ubicadas en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro”, situado en el denominado “Monte de El Pardo”, mediante contrato firmado el 1 de enero de 2014 cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2023.

II. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene actualmente adscrita la gestión del Parque Deportivo “Puerta de Hierro” dedicándose dichas instalaciones a fines exclusivamente deportivos y de ocio.

III. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, corresponde a la Dirección General de Deportes, entre otras, la gestión, directa o indirecta, de las instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid; así como la promoción, organización o colaboración en la realización de cursos, seminarios, congresos, concentraciones deportivas, torneos, campeonatos, exhibiciones, encuentros o cualquier otra actividad, dirigida a fomentar, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física entre la población, en coordinación y cooperación, en su caso, con entidades locales, federaciones y demás asociaciones, fundaciones y entidades públicas o privadas.

IV. Que según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, las federaciones deportivas son entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agentes colaboradores de la Administración pública, para la consecución de sus objetivos.

V. Que el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, establece como competencia de la Comunidad de Madrid, acordar con las federaciones sus objetivos y pro-

gramas deportivos suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico administrativa.

VI. Que los espacios e instalaciones deportivas situados en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro” son idóneos para el desarrollo de programas deportivos, especialmente aquellos relacionados con la actividad propia de la Federación.

VII. Que la Federación ostenta la representación oficial exclusiva del voleibol en el territorio de la Comunidad de Madrid a efectos públicos.

VIII. Que la Federación ha solicitado a la Dirección General de Deportes el uso de diferentes espacios e instalaciones deportivas del Parque Deportivo “Puerta de Hierro” con el fin de realizar sus campus deportivos de iniciación, detección de talentos y tecnificación durante el verano de 2022, según el detalle indicado en el Anexo.

Por todo lo expuesto, y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, se acuerda suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del Convenio*

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que van a regir la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación para la utilización por esta última de los espacios e instalaciones deportivas ubicadas en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro” (en adelante, la instalación) para el desarrollo de campus deportivos de iniciación, detección de talentos y tecnificación durante el verano de 2022, en las fechas previstas en el Anexo, aunque con carácter general, la celebración de estos campus abarcarán, como máximo, desde el día 27 de junio hasta el 2 de septiembre de 2022.

### Segunda

#### *Principios que rigen este Convenio*

Los principios que rigen el presente Convenio para la realización de campus deportivos son los siguientes:

1. Promover actividades de tecnificación deportiva entre los deportistas de categorías inferiores de la región, a través de las diferentes federaciones deportivas madrileñas.
2. Integrar en la planificación deportiva regional elementos de apoyo a la promoción de las diferentes modalidades deportivas.
3. Facilitar la conciliación familiar con acciones y programas que permitan ocupar el tiempo libre y de ocio mediante propuestas activas y saludables.

### Tercera

#### *Compromisos de la Federación*

Conforme al presente Convenio, la Federación se compromete a:

1. Definir los objetivos y el programa deportivo asociado al Campus de verano que desarrollará la Federación en los espacios deportivos e instalaciones descritos en el Anexo. Comunicar a la Dirección General de Deportes dichas cuestiones, así como las cuantías de las cuotas establecidas para los participantes en los Campus.

2. Ejecutar la actividad de Campus asumiendo tanto la gestión administrativa y la responsabilidad del proyecto, como la gestión técnica, la coordinación de recursos y el seguimiento de las actividades.

En este sentido se incluye la gestión y actualización de los procedimientos y control del cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable en la situación actual de pandemia por COVID-19, tanto en la propia actividad deportiva como en cualquier otra acción contemplada en la programación del Campus.

3. Salvaguardar la seguridad de los participantes en los Campus, especialmente en aquellas cuestiones relacionadas con las alergias o intolerancias alimentarias, mediante protocolos específicos y/o profesionales sanitarios.

4. Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades programadas, sin que esté permitida la subcontratación de los mismos. En relación con los técnicos, se cumplirá con la normativa en materia laboral y titulación

profesional (Ley 6/2016 de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid).

5. Asumir la financiación y satisfacer el pago de los costes derivados del desarrollo de los Campus.

En el caso de que los campus deportivos ofrezcan servicio de comida, será la Federación la encargada de realizar las gestiones oportunas para dar este servicio con las empresas concesionarias del servicio de restauración ubicadas en las instalaciones donde se lleven a cabo los campus deportivos.

6. Comunicar a la Comunidad de Madrid la identidad del responsable/coordinador de los campus deportivos, que será el interlocutor tanto con los responsables de las instalaciones como con el personal técnico de la Comunidad de Madrid encargado de la coordinación y supervisión de las actividades programadas en la instalación.

7. Realizar la difusión de los Campus a través de los medios y/o canales que considere más efectivos. En todo caso, la Federación deberá crear en su web un apartado específico con la información práctica necesaria.

8. Colaborar con la Comunidad de Madrid en el correcto funcionamiento de las instalaciones, especialmente en relación al uso de las mismas por otros usuarios y programas que allí se desarrollen.

9. Utilizar adecuadamente los espacios e instalaciones deportivas incluidos en el presente Convenio y destinar únicamente estas al desarrollo de los Campus, quedando totalmente prohibida la cesión o subarriendo total o parcial de las mismas.

10. Mantener en perfectas condiciones de uso todos los espacios e instalaciones incluidos en el presente Convenio, siendo responsable frente a la Comunidad de Madrid de los daños o deterioros que pudieran sufrir, aun cuando tengan su origen en la actuación de terceros; comprometiéndose, igualmente, a entregar a la Comunidad de Madrid en perfecto estado de uso todas las instalaciones previstas en el presente Convenio a la finalización de la vigencia del mismo.

11. Cumplir las normas de utilización de las instalaciones, así como de la normativa sanitaria vigente relativa a la situación de pandemia provocada por el COVID-19.

12. Contratar los seguros previstos en la cláusula sexta y contar con un protocolo de actuación en caso de accidente, siendo responsabilidad de la Federación la gestión de dicho protocolo.

13. Incluir los logotipos oficiales de la Comunidad de Madrid en todo el material publicitario que se utilice para promocionar los campus deportivos que se desarrollen en las instalaciones.

El uso de dicha imagen institucional deberá ser aprobada previamente por la Comunidad de Madrid.

14. Solo exhibir publicidad propia en las instalaciones, previa comunicación a la Dirección General de Deportes. En ningún caso se exhibirá publicidad de empresas o entidades distintas a la propia Federación.

15. Tras la finalización de los Campus y en un plazo máximo de quince días, la Federación remitirá al responsable técnico designado por la Subdirección General de Programas Deportivos la memoria técnica de los mismos.

16. Los contenidos desarrollados en el Campus estarán principalmente relacionados con la actividad propia de la Federación, si bien podrán complementarse con otros de actividad física de carácter lúdico.

17. Durante el desarrollo de las actividades deportivas el número de participantes por grupo no podrá superar las veinte personas en cada espacio de práctica deportiva, y, en cualquier caso, respetando la normativa vigente en materia sanitaria.

18. En estos Campus se aplicarán los precios fijados en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos de la Comunidad de Madrid*

1. Poner a disposición de la Federación los espacios e instalaciones deportivas previstas en el Anexo, y mantenerlas en el pleno uso y disfrute de aquella a lo largo de toda la vigencia contractual.

2. Mantener la seguridad de las instalaciones.

3. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la difusión de los Campus que desarrolle la Federación en las instalaciones.

4. Facilitar en la medida de lo posible espacios complementarios para el almacenaje y acceso al material deportivo de la Federación utilizado durante la celebración del Campus.

### **Quinta**

#### *Profesionales vinculados a los Campus*

1. Las acciones de carácter deportivo contempladas en los Campus deberán realizarse por profesionales cualificados de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre.

2. La relación contractual de los profesionales que vayan a llevar a cabo la coordinación y/o ejecución del Campus será siempre con la Federación, sin que en ningún caso pueda, como consecuencia del presente Convenio, generar vinculación laboral, funcional ni de otro tipo entre ese personal y la Comunidad de Madrid.

3. Todo el personal contratado por la Federación destinado al desarrollo del Campus será competencia y responsabilidad de la misma, asumiendo todas las obligaciones con la Seguridad Social, fiscales, tributarias y cualesquiera otras responsabilidades de carácter laboral o contractual.

4. La Federación se responsabilizará de que los técnicos y el resto de personas que participen en el programa o sus eventuales sustitutos y que, por tanto, tengan contacto habitual con menores en el desarrollo de su actividad, acrediten, antes del comienzo de la actividad, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

5. Una semana antes del inicio del Campus, la Federación deberá aportar declaración responsable del cumplimiento de los puntos 1 y 4 de esta cláusula.

### **Sexta**

#### *Seguros*

La Comunidad de Madrid tiene formalizadas pólizas de seguros de responsabilidad civil para las incidencias en las instalaciones y para cubrir los eventuales riesgos de accidentes de los usuarios.

En todo caso, la Federación formalizará un seguro para la cobertura de la responsabilidad civil de los profesionales vinculados al Campus, así como un seguro de accidentes para la cobertura de los participantes en los mismos.

### **Séptima**

#### *Responsabilidades*

La Comunidad de Madrid no asumirá responsabilidad alguna por las interrupciones que pudieran producirse en cualquiera de los servicios generales de las instalaciones que no fueran directamente imputables a ella.

El papel de la Comunidad de Madrid se circunscribe única y exclusivamente a la cesión puntual de los espacios e instalaciones deportivas, según el detalle del Anexo, para la celebración de los Campus de la Federación, eximiéndose de toda responsabilidad derivada de la actividad para la cual se aprueba dicha cesión.

Correrán a cargo de la Federación todos los gastos derivados de su actividad sin que pueda imputarse a la Comunidad de Madrid las obligaciones contraídas por la Federación, ni siquiera responsabilidad subsidiaria.

La Federación se responsabilizará de los compromisos que adquiere a la suscripción del presente Convenio y, en los supuestos en los que proceda, tales como el destino de las instalaciones a fines distintos de los previstos en el Convenio o el no mantenimiento de las instalaciones, la Comunidad de Madrid tendrá derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los daños y perjuicios causados como consecuencia de los incumplimientos.

### **Octava**

#### *Protección de datos de carácter personal*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de ellas asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente Convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente Convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos:

Sin perjuicio de lo anterior, se informa a las partes firmantes, así como a aquellas otras que hubieran de intervenir para la gestión de la relación convencional y comunicación entre las partes, que sus datos personales serán tratados en los siguientes términos:

- Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte: La gestión de datos personales del presente Convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada “convenios administrativos” cuyo Responsable es la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y cuya finalidad es la “Tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado, dentro del ámbito competencial de la Dirección General”. Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, dirigiendo una solicitud por Registro al Responsable del tratamiento, teniendo a su disposición el formulario:

- <https://tramita.comunidad.madrid/prestacion-social/ejercicio-derechos-proteccion-datos>

Disponen de información complementaria en el siguiente enlace:

- <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

- Información sobre el tratamiento de datos que realiza la federación: La gestión de datos personales del presente Convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada convenios entidades públicas o privadas cuyo Responsable es la Federación de Madrid de Vóleybol y cuya finalidad es “Tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de los convenios suscritos con entidades de carácter público o privado”. Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, dirigiendo una solicitud al Responsable del tratamiento. Disponen de información complementaria en el siguiente enlace: <http://fmvoley.com>
- Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Federación: Los datos serán incorporados al Sistema de Protección de Datos de Federación Madrileña de Vóleybol, con NIF V78936598, y domicilio en la avenida Filipinas, número 54, 28003 Madrid. Serán conservados durante el tiempo que dure el consentimiento, o en su caso, el tiempo legal establecido para cada una de las obligaciones legales que deriven de los tratamientos para los que se ha consentido. Para la revocación del consentimiento, o cualquier otra consulta, debe comunicarlo por escrito, adjuntando fotocopia del DNI, a Federación Madrileña de Vóleybol, con domicilio avenida Filipinas, número 54, 28003 Madrid o a <Http://fmvoley.com>

## Novena

### *Grabaciones audiovisuales en las instalaciones*

Sin menoscabo de la aplicación de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la realización de grabaciones audiovisuales de carácter publicitario, comercial o similar en las ins-

talaciones previstas en el presente Convenio requerirá de autorización previa de la Comunidad de Madrid, debiendo proceder al abono del precio público establecido.

### **Décima**

#### *Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio*

Se constituirá una Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Subdirección General de Programas Deportivos, o persona en quien delegue, y un técnico de dicha unidad nombrado por el anterior. Por parte de la Federación, formarán parte de dicha Comisión, el presidente de la Federación o persona en quien delegue y el responsable/coordinador del Campus.

Esta comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del Convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y seguimiento del Campus, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las acciones relacionadas con el Convenio.
- Proponer medidas que puedan mejorar las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Cuantas otras se deriven del Convenio.

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el Capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Decimoprimer**

#### *Vigencia del Convenio*

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 15 de septiembre de 2022, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes y sin posibilidad de prórroga.

Asimismo, las partes podrán modificar lo estipulado en este Convenio, de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

### **Decimosegunda**

#### *Causas de extinción*

Será motivo de extinción del Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por las partes.
- Incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el Convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad la actividad prevista. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el Convenio.
- Imposibilidad sobrevenida.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del Convenio.

**Decimotercera***Publicidad*

La colaboración prestada por las partes firmantes del Convenio constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de aquel.

**Decimocuarta***Régimen jurídico y jurisdicción*

El Convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y en el artículo 13, letras p) y s) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados.

Madrid, a 12 de junio de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, Fernando Benzo Sainz.—Por la Federación de Madrid de Vóleybol, Felipe Pascual Bernáldez.

**ANEXO****ESPACIOS ASIGNADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CAMPUS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, DETECCIÓN DE TALENTOS Y TECNIFICACIÓN EN EL PARQUE DEPORTIVO “PUERTA DE HIERRO”**

Fechas: Del 27 de junio al 5 de agosto y del 22 de agosto al 2 de septiembre de 2022, de lunes a viernes en un formato semanal.

- Semana 1: 27 junio al 1 de julio.
- Semana 2: 4 al 8 de julio.
- Semana 3: 11 al 15 de julio.
- Semana 4: 18 al 22 de julio.
- Semana 5: 25 al 29 de julio.
- Semana 6: 1 al 5 de agosto.
- Semana 7: 22 al 26 de agosto.
- Semana 8: 29 de agosto al de 2 septiembre.

Espacios y horarios:

- Parque Deportivo “Puerta de Hierro”:
  - Praderas y espacios auxiliares: De 9:00 a 17:00 horas.
  - Piscina: De 9:00 a 17:00 horas.
  - Gimnasio: De 9:00 a 17:00 horas.

Usuarios: 60 niños por semana.

(03/12.525/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 4 *CONVENIO de 12 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación Madrileña de Patinaje para la organización de Campus de promoción deportiva, detección de talentos y tecnificación en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro”.*

En Madrid, a 12 de junio de 2022.

#### INTERVIENEN

De una parte, don Fernando Benzo Sainz, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 13/2022, de 23 de marzo, del Consejo de Gobierno.

Y de otra, don Jesús Adolfo Cordero Cobo, Presidente de la Federación Madrileña de Patinaje (en adelante, la Federación), inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 20, en calidad de Presidente de la misma en virtud de su nombramiento, efectuado con fecha 9 de octubre de 2020, y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en el artículo 44 de los Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

#### EXPONEN

I. Que Patrimonio Nacional arrienda a la Comunidad de Madrid el terreno y las edificaciones e instalaciones ubicadas en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro”, situado en el denominado “Monte de El Pardo”, mediante contrato firmado el 1 de enero de 2014, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2023.

II. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene actualmente adscrita la gestión del Parque Deportivo “Puerta de Hierro” dedicándose dichas instalaciones a fines exclusivamente deportivos y de ocio.

III. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, corresponde a la Dirección General de Deportes, entre otras, la gestión, directa o indirecta, de las instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid; así como la promoción, organización o colaboración en la realización de cursos, seminarios, congresos, concentraciones deportivas, torneos, campeonatos, exhibiciones, encuentros o cualquier otra actividad, dirigida a fomentar, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física entre la población, en coordinación y cooperación, en su caso, con entidades locales, federaciones y demás asociaciones, fundaciones y entidades públicas o privadas.

IV. Que según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, las federaciones deportivas son entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agentes colaboradores de la Administración pública, para la consecución de sus objetivos.



V. Que el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, establece como competencia de la Comunidad de Madrid, acordar con las federaciones sus objetivos y programas deportivos suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

VI. Que los espacios e instalaciones deportivas situados en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro” son idóneos para el desarrollo de programas deportivos, especialmente aquellos relacionados con la actividad propia de la Federación.

VII. Que la Federación ostenta la representación oficial exclusiva del patinaje en el territorio de la Comunidad de Madrid a efectos públicos.

VIII. Que la Federación ha solicitado a la Dirección General de Deportes el uso de diferentes espacios e instalaciones deportivas del Parque Deportivo “Puerta de Hierro” con el fin de realizar sus campus deportivos de iniciación, detección de talentos y tecnificación durante el verano de 2022, según el detalle indicado en el anexo.

Por todo lo expuesto, y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que van a regir la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación para la utilización por esta última de los espacios e instalaciones deportivas ubicadas en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro” (en adelante, la instalación) para el desarrollo de campus deportivos de iniciación, detección de talentos y tecnificación durante el verano de 2022, en las fechas previstas en el anexo, aunque con carácter general, la celebración de estos campus abarcarán, como máximo, desde el día 27 de junio hasta el 2 de septiembre de 2022.

### Segunda

#### *Principios que rigen este convenio*

Los principios que rigen el presente convenio para la realización de campus deportivos son los siguientes:

1. Promover actividades de tecnificación deportiva entre los deportistas de categorías inferiores de la región, a través de las diferentes federaciones deportivas madrileñas.
2. Integrar en la planificación deportiva regional elementos de apoyo a la promoción de las diferentes modalidades deportivas.
3. Facilitar la conciliación familiar con acciones y programas que permitan ocupar el tiempo libre y de ocio mediante propuestas activas y saludables.

### Tercera

#### *Compromisos de la Federación*

Conforme al presente convenio, la Federación se compromete a:

1. Definir los objetivos y el programa deportivo asociado al Campus de verano que desarrollará la Federación en los espacios deportivos e instalaciones descritos en el anexo. Comunicar a la Dirección General de Deportes dichas cuestiones, así como las cuantías de las cuotas establecidas para los participantes en los Campus.
2. Ejecutar la actividad de Campus asumiendo tanto la gestión administrativa y la responsabilidad del proyecto, como la gestión técnica, la coordinación de recursos y el seguimiento de las actividades.

En este sentido se incluye la gestión y actualización de los procedimientos y control del cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable en la situación actual de pandemia por COVID-19, tanto en la propia actividad deportiva como en cualquier otra acción contemplada en la programación del Campus.

3. Salvaguardar la seguridad de los participantes en los Campus, especialmente en aquellas cuestiones relacionadas con las alergias o intolerancias alimentarias, mediante protocolos específicos y/o profesionales sanitarios.

4. Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades programadas, sin que esté permitida la subcontratación de los mismos. En relación con los técnicos, se cumplirá con la normativa en materia laboral y titulación profesional (Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid).

5. Asumir la financiación y satisfacer el pago de los costes derivados del desarrollo de los Campus.

En el caso de que los campus deportivos ofrezcan servicio de comida, será la Federación la encargada de realizar las gestiones oportunas para dar este servicio con las empresas concesionarias del servicio de restauración ubicadas en las instalaciones donde se lleven a cabo los campus deportivos.

6. Comunicar a la Comunidad de Madrid la identidad del responsable/coordinador de los campus deportivos, que será el interlocutor tanto con los responsables de las instalaciones como con el personal técnico de la Comunidad de Madrid encargado de la coordinación y supervisión de las actividades programadas en la instalación.

7. Realizar la difusión de los Campus a través de los medios y/o canales que considere más efectivos. En todo caso, la Federación deberá crear en su web un apartado específico con la información práctica necesaria.

8. Colaborar con la Comunidad de Madrid en el correcto funcionamiento de las instalaciones, especialmente en relación al uso de las mismas por otros usuarios y programas que allí se desarrollen.

9. Utilizar adecuadamente los espacios e instalaciones deportivas incluidos en el presente convenio y destinar únicamente estas al desarrollo de los Campus, quedando totalmente prohibida la cesión o subarriendo total o parcial de las mismas.

10. Mantener en perfectas condiciones de uso todos los espacios e instalaciones incluidos en el presente convenio, siendo responsable frente a la Comunidad de Madrid de los daños o deterioros que pudieran sufrir, aun cuando tengan su origen en la actuación de terceros; comprometiéndose, igualmente, a entregar a la Comunidad de Madrid en perfecto estado de uso todas las instalaciones previstas en el presente convenio a la finalización de la vigencia del mismo.

11. Cumplir las normas de utilización de las instalaciones, así como de la normativa sanitaria vigente relativa a la situación de pandemia provocada por el COVID-19.

12. Contratar los seguros previstos en la cláusula sexta y contar con un protocolo de actuación en caso de accidente, siendo responsabilidad de la Federación la gestión de dicho protocolo.

13. Incluir los logotipos oficiales de la Comunidad de Madrid en todo el material publicitario que se utilice para promocionar los campus deportivos que se desarrollen en las instalaciones.

El uso de dicha imagen institucional deberá ser aprobada previamente por la Comunidad de Madrid.

14. Solo exhibir publicidad propia en las instalaciones, previa comunicación a la Dirección General de Deportes. En ningún caso se exhibirá publicidad de empresas o entidades distintas a la propia Federación.

15. Tras la finalización de los Campus y en un plazo máximo de quince días, la Federación remitirá al responsable técnico designado por la Subdirección General de Programas Deportivos la memoria técnica de los mismos.

16. Los contenidos desarrollados en el Campus estarán principalmente relacionados con la actividad propia de la Federación, si bien podrán complementarse con otros de actividad física de carácter lúdico.

17. Durante el desarrollo de las actividades deportivas el número de participantes por grupo no podrá superar las veinte personas en cada espacio de práctica deportiva, y, en cualquier caso, respetando la normativa vigente en materia sanitaria.

18. En estos Campus se aplicarán los precios fijados en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos de la Comunidad de Madrid*

1. Poner a disposición de la Federación los espacios e instalaciones deportivas previstas en el anexo, y mantenerlas en el pleno uso y disfrute de aquella a lo largo de toda la vigencia contractual.

2. Mantener la seguridad de las instalaciones.

3. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la difusión de los Campus que desarrolle la Federación en las instalaciones.

4. Facilitar en la medida de lo posible espacios complementarios para el almacenaje y acceso al material deportivo de la Federación utilizado durante la celebración del Campus.

### **Quinta**

#### *Profesionales vinculados a los Campus*

1. Las acciones de carácter deportivo contempladas en los Campus deberán realizarse por profesionales cualificados de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre.

2. La relación contractual de los profesionales que vayan a llevar a cabo la coordinación y/o ejecución del Campus será siempre con la Federación, sin que en ningún caso pueda, como consecuencia del presente convenio, generar vinculación laboral, funcional ni de otro tipo entre ese personal y la Comunidad de Madrid.

3. Todo el personal contratado por la Federación destinado al desarrollo del Campus será competencia y responsabilidad de la misma, asumiendo todas las obligaciones con la Seguridad Social, fiscales, tributarias y cualesquiera otras responsabilidades de carácter laboral o contractual.

4. La Federación se responsabilizará de que los técnicos y el resto de personas que participen en el programa o sus eventuales sustitutos y que, por tanto, tengan contacto habitual con menores en el desarrollo de su actividad, acrediten, antes del comienzo de la actividad, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

5. Una semana antes del inicio del Campus la Federación deberá aportar declaración responsable del cumplimiento de los puntos 1 y 4 de esta cláusula.

### **Sexta**

#### *Seguros*

La Comunidad de Madrid tiene formalizadas pólizas de seguros de responsabilidad civil para las incidencias en las instalaciones y para cubrir los eventuales riesgos de accidentes de los usuarios.

En todo caso, la Federación formalizará un seguro para la cobertura de la responsabilidad civil de los profesionales vinculados al Campus, así como un seguro de accidentes para la cobertura de los participantes en los mismos.

### **Séptima**

#### *Responsabilidades*

La Comunidad de Madrid no asumirá responsabilidad alguna por las interrupciones que pudieran producirse en cualquiera de los servicios generales de las instalaciones que no fueran directamente imputables a ella.

El papel de la Comunidad de Madrid se circunscribe única y exclusivamente a la cesión puntual de los espacios e instalaciones deportivas, según el detalle del anexo, para la celebración de los Campus de la Federación, eximiéndose de toda responsabilidad derivada de la actividad para la cual se aprueba dicha cesión.

Correrán a cargo de la Federación todos los gastos derivados de su actividad sin que pueda imputarse a la Comunidad de Madrid las obligaciones contraídas por la Federación, ni siquiera responsabilidad subsidiaria.

La Federación se responsabilizará de los compromisos que adquiere a la suscripción del presente convenio y, en los supuestos en los que proceda, tales como el destino de las instalaciones a fines distintos de los previstos en el convenio o el no mantenimiento de las instalaciones, la Comunidad de Madrid tendrá derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los daños y perjuicios causados como consecuencia de los incumplimientos.

## Octava

### *Protección de datos de carácter personal*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de ellas asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa a las partes firmantes del presente convenio, así como a aquellas otras que hubieran de intervenir para la gestión de la relación convencional y comunicacional entre las partes, que sus datos personales serán tratados en los siguientes términos:

- Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada “convenios administrativos” cuyo Responsable es la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y cuya finalidad es la “Tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado, dentro del ámbito competencial de la Dirección General”. Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, dirigiendo una solicitud por Registro al Responsable del tratamiento, teniendo a su disposición el formulario:

- <https://tramita.comunidad.madrid/prestacion-social/ejercicio-derechos-proteccion-datos>

Disponen de información complementaria en el siguiente enlace:

- <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

- Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Federación: Los datos serán incorporados al Sistema de Protección de Datos de la Federación Madrileña de Patinaje, con NIF G-79264909, y domicilio en calle Arroyo del Olivar, número 49, 28018 Madrid. Serán conservados durante el tiempo que dure el consentimiento, o en su caso, el tiempo legal establecido para cada una de las obligaciones legales que deriven de los tratamientos para los que se ha consentido. Podrá ejercitar los derechos de acceso a los datos, su rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento o portabilidad de los mismos por escrito en la dirección postal o electrónica que aparece al final de la cláusula, junto a copia de su DNI. La entidad tiene como Delegado de Protección de Datos a Persevera, S. L. U., en la persona de don Manuel del Palacio Anuarbe para dicha actividad, de acuerdo a lo dispuesto en el RGPD. Su contacto es [mdp.dpo@perseveragrupo.com](mailto:mdp.dpo@perseveragrupo.com) o calle Príncipe de Anglona, número 5, 28005 Madrid. Para la revocación del consentimiento, o cualquier otra consulta, debe comunicarlo por escrito, adjuntando fotocopia del DNI, a Federación Madrileña de Patinaje, con domicilio en calle Arroyo del Olivar, número 49, 28018 Madrid, o a [patmadrid@fmp.es](mailto:patmadrid@fmp.es)

**Novena***Grabaciones audiovisuales en la instalación*

Sin menoscabo de la aplicación de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la realización de grabaciones audiovisuales de carácter publicitario, comercial o similar en las instalaciones previstas en el presente convenio requerirá de autorización previa de la Comunidad de Madrid, debiendo proceder al abono del precio público establecido.

**Décima***Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

Se constituirá una Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Subdirección General de Programas Deportivos, o persona en quien delegue, y un técnico de dicha unidad nombrado por el anterior. Por parte de la Federación, formarán parte de dicha Comisión, el presidente de la Federación o persona en quien delegue y el responsable/coordinador del Campus.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y seguimiento del Campus, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las acciones relacionadas con el convenio.
- Proponer medidas que puedan mejorar las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- Cuantas otras se deriven del convenio.

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoprimer***Vigencia del convenio*

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 15 de septiembre de 2022, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes y sin posibilidad de prórroga.

Asimismo, las partes podrán modificar lo estipulado en este convenio, de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**Decimosegunda***Causas de extinción*

Será motivo de extinción del convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por las partes.
- Incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad la actividad prevista. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

- Imposibilidad sobrevenida.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

### **Decimotercera**

#### *Publicidad*

La colaboración prestada por las partes firmantes del convenio constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etcétera, que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de aquel.

### **Decimocuarta**

#### *Régimen jurídico y jurisdicción*

El convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 13, letras p) y s), del Decreto 229/2021, de 13 de octubre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados.

Madrid, a 12 de junio de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, Fernando Benzo Sainz.—Por la Federación Madrileña de Patinaje, Jesús Adolfo Cordero Cobo.

## ANEXO

### **ESPACIOS ASIGNADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CAMPUS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, DETECCIÓN DE TALENTOS Y TECNIFICACIÓN EN EL PARQUE DEPORTIVO “PUERTA DE HIERRO”**

Fechas: del 27 de junio al 29 de julio y del 29 de agosto al 2 de septiembre de 2022, de lunes a viernes, en un formato semanal.

- Semana 1: 27 de junio al 1 de julio.
- Semana 2: 4 al 8 de julio.
- Semana 3: 11 al 15 de julio.
- Semana 4: 18 al 22 de julio.
- Semana 5: 25 al 29 de julio.
- Semana 6: 29 de agosto al 2 de septiembre.

Espacios y horarios:

- Piscina: de 11:00 a 17:00 horas.
- Praderas y espacios auxiliares: de 09:00 a 17:00 horas.

Usuarios: 40 niños por semana.

(03/12.527/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 5** *CONVENIO de 12 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación Madrileña de Piragüismo, para la organización de Campus de promoción deportiva, detección de talentos y tecnificación en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro”.*

En Madrid, a 12 de junio de 2022.

#### INTERVIENEN

De una parte, don Fernando Benzo Sainz, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 13/2022, de 23 de marzo, del Consejo de Gobierno.

Y de otra, don Francisco Valcarce Arias, Presidente de la Federación Madrileña de Piragüismo (en adelante, la Federación), inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 2, en calidad de Presidente de la misma en virtud de su nombramiento, efectuado con fecha 4 de diciembre de 2020 y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en el artículo 44 de los Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

#### EXPONEN

I. Que Patrimonio Nacional arrienda a la Comunidad de Madrid el terreno y las edificaciones e instalaciones ubicadas en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro”, situado en el denominado “Monte de El Pardo”, mediante contrato firmado el 1 de enero de 2014 cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2023.

II. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene actualmente adscrita la gestión del Parque Deportivo “Puerta de Hierro” dedicándose dichas instalaciones a fines exclusivamente deportivos y de ocio.

III. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, corresponde a la Dirección General de Deportes, entre otras, la gestión, directa o indirecta, de las instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid; así como la promoción, organización o colaboración en la realización de cursos, seminarios, congresos, concentraciones deportivas, torneos, campeonatos, exhibiciones, encuentros o cualquier otra actividad, dirigida a fomentar, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física entre la población, en coordinación y cooperación, en su caso, con entidades locales, federaciones y demás asociaciones, fundaciones y entidades públicas o privadas.

IV. Que según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, las federaciones deportivas son entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agentes colaboradores de la Administración pública, para la consecución de sus objetivos.

V. Que el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, establece como competencia de la Comunidad de Madrid, acordar con las federaciones sus objetivos y programas deportivos suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

VI. Que los espacios e instalaciones deportivas situados en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro” son idóneos para el desarrollo de programas deportivos, especialmente aquellos relacionados con la actividad propia de la Federación.

VII. Que la Federación ostenta la representación oficial exclusiva del piragüismo en el territorio de la Comunidad de Madrid a efectos públicos.

VIII. Que la Federación ha solicitado a la Dirección General de Deportes el uso de diferentes espacios e instalaciones deportivas del Parque Deportivo “Puerta de Hierro” con el fin de realizar sus campus deportivos de iniciación, detección de talentos y tecnificación durante el verano de 2022, según el detalle indicado en el anexo.

Por todo lo expuesto, y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que van a regir la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación para la utilización por esta última de los espacios e instalaciones deportivas ubicadas en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro” (en adelante, la instalación) para el desarrollo de campus deportivos de iniciación, detección de talentos y tecnificación durante el verano de 2022, en las fechas previstas en el anexo, aunque con carácter general, la celebración de estos campus abarcará, como máximo, desde el día 27 de junio hasta el 2 de septiembre de 2022.

### Segunda

#### *Principios que rigen este convenio*

Los principios que rigen el presente convenio para la realización de campus deportivos son los siguientes:

1. Promover actividades de tecnificación deportiva entre los deportistas de categorías inferiores de la región, a través de las diferentes federaciones deportivas madrileñas.
2. Integrar en la planificación deportiva regional elementos de apoyo a la promoción de las diferentes modalidades deportivas.
3. Facilitar la conciliación familiar con acciones y programas que permitan ocupar el tiempo libre y de ocio mediante propuestas activas y saludables.

### Tercera

#### *Compromisos de la Federación*

Conforme al presente convenio, la Federación se compromete a:

1. Definir los objetivos y el programa deportivo asociado al Campus de verano que desarrollará la Federación en los espacios deportivos e instalaciones descritos en el anexo. Comunicar a la Dirección General de Deportes dichas cuestiones, así como las cuantías de las cuotas establecidas para los participantes en los Campus.
2. Ejecutar la actividad de Campus asumiendo tanto la gestión administrativa y la responsabilidad del proyecto, como la gestión técnica, la coordinación de recursos y el seguimiento de las actividades.

En este sentido se incluye la gestión y actualización de los procedimientos y control del cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable en la situación actual de pandemia por COVID-19, tanto en la propia actividad deportiva como en cualquier otra acción contemplada en la programación del Campus.

3. Salvaguardar la seguridad de los participantes en los Campus, especialmente en aquellas cuestiones relacionadas con las alergias o intolerancias alimentarias, mediante protocolos específicos y/o profesionales sanitarios.



4. Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades programadas, sin que esté permitida la subcontratación de los mismos. En relación con los técnicos, se cumplirá con la normativa en materia laboral y titulación profesional (Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid).

5. Asumir la financiación y satisfacer el pago de los costes derivados del desarrollo de los Campus.

En el caso de que los campus deportivos ofrezcan servicio de comida, será la Federación la encargada de realizar las gestiones oportunas para dar este servicio con las empresas concesionarias del servicio de restauración ubicadas en las instalaciones donde se lleven a cabo los campus deportivos.

6. Comunicar a la Comunidad de Madrid la identidad del responsable/coordinador de los campus deportivos, que será el interlocutor tanto con los responsables de las instalaciones como con el personal técnico de la Comunidad de Madrid encargado de la coordinación y supervisión de las actividades programadas en la instalación.

7. Realizar la difusión de los Campus a través de los medios y/o canales que considere más efectivos. En todo caso, la Federación deberá crear en su web un apartado específico con la información práctica necesaria.

8. Colaborar con la Comunidad de Madrid en el correcto funcionamiento de las instalaciones, especialmente en relación al uso de las mismas por otros usuarios y programas que allí se desarrollen.

9. Utilizar adecuadamente los espacios e instalaciones deportivas incluidos en el presente convenio y destinar únicamente estas al desarrollo de los Campus, quedando totalmente prohibida la cesión o subarriendo total o parcial de las mismas.

10. Mantener en perfectas condiciones de uso todos los espacios e instalaciones incluidos en el presente convenio, siendo responsable frente a la Comunidad de Madrid de los daños o deterioros que pudieran sufrir, aun cuando tengan su origen en la actuación de terceros; comprometiéndose, igualmente, a entregar a la Comunidad de Madrid en perfecto estado de uso todas las instalaciones previstas en el presente convenio a la finalización de la vigencia del mismo.

11. Cumplir las normas de utilización de las instalaciones, así como de la normativa sanitaria vigente relativa a la situación de pandemia provocada por el COVID-19.

12. Contratar los seguros previstos en la cláusula sexta y contar con un protocolo de actuación en caso de accidente, siendo responsabilidad de la Federación la gestión de dicho protocolo.

13. Incluir los logotipos oficiales de la Comunidad de Madrid en todo el material publicitario que se utilice para promocionar los campus deportivos que se desarrollen en las instalaciones.

El uso de dicha imagen institucional deberá ser aprobada previamente por la Comunidad de Madrid.

14. Solo exhibir publicidad propia en las instalaciones, previa comunicación a la Dirección General de Deportes. En ningún caso se exhibirá publicidad de empresas o entidades distintas a la propia Federación.

15. Tras la finalización de los Campus y en un plazo máximo de quince días, la Federación remitirá al responsable técnico designado por la Subdirección General de Programas Deportivos la memoria técnica de los mismos.

16. Los contenidos desarrollados en el Campus estarán principalmente relacionados con la actividad propia de la Federación, si bien podrán complementarse con otros de actividad física de carácter lúdico.

17. Durante el desarrollo de las actividades deportivas el número de participantes por grupo no podrá superar las veinte personas en cada espacio de práctica deportiva, y, en cualquier caso, respetando la normativa vigente en materia sanitaria.

18. En estos Campus se aplicarán los precios fijados en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos de la Comunidad de Madrid*

1. Poner a disposición de la Federación los espacios e instalaciones deportivas previstas en el anexo, y mantenerlas en el pleno uso y disfrute de aquella a lo largo de toda la vigencia contractual.

2. Mantener la seguridad de las instalaciones.

3. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la difusión de los Campus que desarrolle la Federación en las instalaciones.

4. Facilitar en la medida de lo posible espacios complementarios para el almacenaje y acceso al material deportivo de la Federación utilizado durante la celebración del Campus.

### **Quinta**

#### *Profesionales vinculados a los Campus*

1. Las acciones de carácter deportivo contempladas en los Campus deberán realizarse por profesionales cualificados de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre.

2. La relación contractual de los profesionales que vayan a llevar a cabo la coordinación y/o ejecución del Campus será siempre con la Federación, sin que en ningún caso pueda, como consecuencia del presente convenio, generar vinculación laboral, funcional ni de otro tipo entre ese personal y la Comunidad de Madrid.

3. Todo el personal contratado por la Federación destinado al desarrollo del Campus será competencia y responsabilidad de la misma, asumiendo todas las obligaciones con la Seguridad Social, fiscales, tributarias y cualesquiera otras responsabilidades de carácter laboral o contractual.

4. La Federación se responsabilizará de que los técnicos y el resto de personas que participen en el programa o sus eventuales sustitutos y que, por tanto, tengan contacto habitual con menores en el desarrollo de su actividad, acrediten, antes del comienzo de la actividad, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

5. Una semana antes del inicio del Campus, la Federación deberá aportar declaración responsable del cumplimiento de los puntos 1 y 4 de esta cláusula.

### **Sexta**

#### *Seguros*

La Comunidad de Madrid tiene formalizadas pólizas de seguros de responsabilidad civil para las incidencias en las instalaciones y para cubrir los eventuales riesgos de accidentes de los usuarios.

En todo caso, la Federación formalizará un seguro para la cobertura de la responsabilidad civil de los profesionales vinculados al Campus, así como un seguro de accidentes para la cobertura de los participantes en los mismos.

### **Séptima**

#### *Responsabilidades*

La Comunidad de Madrid no asumirá responsabilidad alguna por las interrupciones que pudieran producirse en cualquiera de los servicios generales de las instalaciones que no fueran directamente imputables a ella.

El papel de la Comunidad de Madrid se circunscribe única y exclusivamente a la cesión puntual de los espacios e instalaciones deportivas, según el detalle del anexo, para la celebración de los Campus de la Federación, eximiéndose de toda responsabilidad derivada de la actividad para la cual se aprueba dicha cesión.

Correrán a cargo de la Federación todos los gastos derivados de su actividad sin que pueda imputarse a la Comunidad de Madrid las obligaciones contraídas por la Federación, ni siquiera responsabilidad subsidiaria.

La Federación se responsabilizará de los compromisos que adquiere a la suscripción del presente convenio y, en los supuestos en los que proceda, tales como el destino de las instalaciones a fines distintos de los previstos en el convenio o el no mantenimiento de las instalaciones, la Comunidad de Madrid tendrá derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los daños y perjuicios causados como consecuencia de los incumplimientos.

## Octava

### *Protección de datos de carácter personal*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de ellas asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa a las partes firmantes del presente convenio, así como a aquellas otras que hubieran de intervenir para la gestión de la relación convencional y comunicacional entre las partes, que sus datos personales serán tratados en los siguientes términos:

- Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada “convenios administrativos” cuyo Responsable es la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y cuya finalidad es la “Tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado, dentro del ámbito competencial de la Dirección General”. Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, dirigiendo una solicitud por Registro al Responsable del tratamiento, teniendo a su disposición el formulario:

- <https://tramita.comunidad.madrid/prestacion-social/ejercicio-derechos-proteccion-datos>

Disponen de información complementaria en el siguiente enlace:

- <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

- Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Federación: Los datos serán incorporados al Sistema de Protección de Datos de Federación Madrileña de Piragüismo, con NIF G-79414611, y domicilio en Carretera de El Pardo s/n, 28035 Madrid. Serán conservados durante el tiempo que dure el consentimiento, o en su caso, el tiempo legal establecido para cada una de las obligaciones legales que deriven de los tratamientos para los que se ha consentido. Podrá ejercitar los derechos de acceso a los datos, su rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento o portabilidad de los mismos por escrito en la dirección postal o electrónica que aparece al final de la cláusula, junto a copia de su DNI. La entidad tiene como Delegado de Protección de Datos a Persevera, S. L. U., en la persona de don Manuel del Palacio Anuarbe para dicha actividad, de acuerdo a lo dispuesto en el RGPD. Su contacto es [mdp.dpo@perseveragrup.com](mailto:mdp.dpo@perseveragrup.com) o calle Príncipe de Anglona, número 5, 28005 Madrid. Para la revocación del consentimiento, o cualquier otra consulta, debe comunicarlo por escrito, adjuntando fotocopia del DNI, a Federación Madrileña de Piragüismo, con domicilio en carretera de El Pardo sin número, 28035 Madrid, o a [fmp@piraguamadrid.com](mailto:fmp@piraguamadrid.com)

**Novena***Grabaciones audiovisuales en la instalación*

Sin menoscabo de la aplicación de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la realización de grabaciones audiovisuales de carácter publicitario, comercial o similar en las instalaciones previstas en el presente convenio requerirá de autorización previa de la Comunidad de Madrid, debiendo proceder al abono del precio público establecido.

**Décima***Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

Se constituirá una Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Subdirección General de Programas Deportivos, o persona en quien delegue, y un técnico de dicha unidad nombrado por el anterior. Por parte de la Federación, formarán parte de dicha Comisión, el presidente de la Federación o persona en quien delegue y el responsable/coordinador del Campus.

Esta comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y seguimiento del Campus, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las acciones relacionadas con el convenio.
- Proponer medidas que puedan mejorar las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- Cuantas otras se deriven del convenio.

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoprimer***Vigencia del convenio*

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 15 de septiembre de 2022, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes y sin posibilidad de prórroga.

Asimismo, las partes podrán modificar lo estipulado en este convenio, de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**Decimosegunda***Causas de extinción*

Será motivo de extinción del convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por las partes.
- Incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad la actividad prevista. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.
- Imposibilidad sobrevenida.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

**Decimotercera***Publicidad*

La colaboración prestada por las partes firmantes del convenio constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de aquel.

**Decimocuarta***Régimen jurídico y jurisdicción*

El convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y en el artículo 13, letras p) y s), del Decreto 229/2021, de 13 de octubre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados.

Madrid, a 12 de junio de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, Fernando Benzo Sainz.—Por la Federación Madrileña de Piragüismo, Francisco Valcarce Arias.

**ANEXO****ESPACIOS ASIGNADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CAMPUS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, DETECCIÓN DE TALENTOS Y TECNIFICACIÓN EN EL PARQUE DEPORTIVO “PUERTA DE HIERRO”**

Fechas: del 27 de junio al 2 de septiembre de 2022, de lunes a viernes en un formato semanal.

- Semana 1: 27 junio al 1 de julio.
- Semana 2: 4 al 8 de julio.
- Semana 3: 11 al 15 de julio.
- Semana 4: 18 al 22 de julio.
- Semana 5: 25 al 29 de julio.
- Semana 6: 1 al 5 de agosto.
- Semana 7: 8 al 12 de agosto.
- Semana 8: 15 al 19 de agosto.
- Semana 9: 22 al 26 de agosto.
- Semana 10: 29 de agosto al de 2 septiembre.

Espacios y horarios:

Parque Deportivo “Puerta de Hierro”:

- Praderas y espacios auxiliares: de 09:00 a 17:00 horas.
- Piscina: de 09:00 a 17:00 horas.
- Gimnasio: de 09:00 a 17:00 horas.

Usuarios: 200 niños por semana.

(03/12.528/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 6** *CONVENIO de 12 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación Madrileña de Triatlón para la organización de Campus de promoción deportiva, detección de talentos y tecnificación en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro”.*

En Madrid, a 12 de junio de 2022.

#### INTERVIENEN

De una parte, D. Fernando Benzo Sainz, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 13/2022, de 23 de marzo, del Consejo de Gobierno.

Y de otra, D. Ramiro Lahera Aguirre, Presidente de la Federación Madrileña de Triatlón (en adelante, la Federación), inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 45, en calidad de Presidente de la misma en virtud de su nombramiento, efectuado con fecha 1 de junio de 2020 y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en el artículo 47 de los Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y,

#### EXPONEN

I. Que Patrimonio Nacional arrienda a la Comunidad de Madrid el terreno y las edificaciones e instalaciones ubicadas en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro”, situado en el denominado “Monte de El Pardo”, mediante contrato firmado el 1 de enero de 2014 cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2023.

II. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene actualmente adscrita la gestión del Parque Deportivo “Puerta de Hierro” dedicándose dichas instalaciones a fines exclusivamente deportivos y de ocio.

III. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, corresponde a la Dirección General de Deportes, entre otras, la gestión, directa o indirecta, de las instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid; así como la promoción, organización o colaboración en la realización de cursos, seminarios, congresos, concentraciones deportivas, torneos, campeonatos, exhibiciones, encuentros o cualquier otra actividad, dirigida a fomentar, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física entre la población, en coordinación y cooperación, en su caso, con entidades locales, federaciones y demás asociaciones, fundaciones y entidades públicas o privadas.

IV. Que según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, las federaciones deportivas son entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agentes colaboradores de la Administración pública, para la consecución de sus objetivos.

V. Que el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, establece como competencia de la Comunidad de Madrid, acordar con las federaciones sus objetivos y programas deportivos suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico administrativa.

VI. Que los espacios e instalaciones deportivas situados en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro” son idóneos para el desarrollo de programas deportivos, especialmente aquellos relacionados con la actividad propia de la Federación.

VII. Que la Federación ostenta la representación oficial exclusiva del triatlón en el territorio de la Comunidad de Madrid a efectos públicos.

VIII. Que la Federación ha solicitado a la Dirección General de Deportes el uso de diferentes espacios e instalaciones deportivas del Parque Deportivo “Puerta de Hierro” con el fin de realizar sus campus deportivos de iniciación, detección de talentos y tecnificación durante el verano de 2022, según el detalle indicado en el anexo.

Por todo lo expuesto, y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que van a regir la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación para la utilización por esta última de los espacios e instalaciones deportivas ubicadas en el Parque Deportivo “Puerta de Hierro” (en adelante, la instalación) para el desarrollo de campus deportivos de iniciación, detección de talentos y tecnificación durante el verano de 2022, en las fechas previstas en el anexo, aunque con carácter general, la celebración de estos campus abarcarán, como máximo, desde el día 27 de junio hasta el 2 de septiembre de 2022.

### Segunda

#### *Principios que rigen este convenio*

Los principios que rigen el presente convenio para la realización de campus deportivos son los siguientes:

1. Promover actividades de tecnificación deportiva entre los deportistas de categorías inferiores de la región, a través de las diferentes federaciones deportivas madrileñas.
2. Integrar en la planificación deportiva regional elementos de apoyo a la promoción de las diferentes modalidades deportivas.
3. Facilitar la conciliación familiar con acciones y programas que permitan ocupar el tiempo libre y de ocio mediante propuestas activas y saludables.

### Tercera

#### *Compromisos de la Federación*

Conforme al presente convenio, la Federación se compromete a:

1. Definir los objetivos y el programa deportivo asociado al Campus de verano que desarrollará la Federación en los espacios deportivos e instalaciones descritos en el anexo. Comunicar a la Dirección General de Deportes dichas cuestiones, así como las cuantías de las cuotas establecidas para los participantes en los Campus.
2. Ejecutar la actividad de Campus asumiendo tanto la gestión administrativa y la responsabilidad del proyecto, como la gestión técnica, la coordinación de recursos y el seguimiento de las actividades.

En este sentido se incluye la gestión y actualización de los procedimientos y control del cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable en la situación actual de pandemia por COVID-19, tanto en la propia actividad deportiva como en cualquier otra acción contemplada en la programación del Campus.

3. Salvaguardar la seguridad de los participantes en los Campus, especialmente en aquellas cuestiones relacionadas con las alergias o intolerancias alimentarias, mediante protocolos específicos y/o profesionales sanitarios.

4. Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades programadas, sin que esté permitida la subcontratación de los mismos. En relación con los técnicos, se cumplirá con la normativa en materia laboral y titulación profesional (Ley 6/2016 de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid).

5. Asumir la financiación y satisfacer el pago de los costes derivados del desarrollo de los Campus.

En el caso de que los campus deportivos ofrezcan servicio de comida, será la Federación la encargada de realizar las gestiones oportunas para dar este servicio con las empresas concesionarias del servicio de restauración ubicadas en las instalaciones donde se lleven a cabo los campus deportivos.

6. Comunicar a la Comunidad de Madrid la identidad del responsable/coordinador de los campus deportivos, que será el interlocutor tanto con los responsables de las instalaciones como con el personal técnico de la Comunidad de Madrid encargado de la coordinación y supervisión de las actividades programadas en la instalación.

7. Realizar la difusión de los Campus a través de los medios y/o canales que considere más efectivos. En todo caso, la Federación deberá crear en su web un apartado específico con la información práctica necesaria.

8. Colaborar con la Comunidad de Madrid en el correcto funcionamiento de las instalaciones, especialmente en relación al uso de las mismas por otros usuarios y programas que allí se desarrollen.

9. Utilizar adecuadamente los espacios e instalaciones deportivas incluidos en el presente convenio y destinar únicamente estas al desarrollo de los Campus, quedando totalmente prohibida la cesión o subarriendo total o parcial de las mismas.

10. Mantener en perfectas condiciones de uso todos los espacios e instalaciones incluidos en el presente convenio, siendo responsable frente a la Comunidad de Madrid de los daños o deterioros que pudieran sufrir, aun cuando tengan su origen en la actuación de terceros; comprometiéndose, igualmente, a entregar a la Comunidad de Madrid en perfecto estado de uso todas las instalaciones previstas en el presente convenio a la finalización de la vigencia del mismo.

11. Cumplir las normas de utilización de las instalaciones, así como de la normativa sanitaria vigente relativa a la situación de pandemia provocada por el COVID-19.

12. Contratar los seguros previstos en la cláusula sexta y contar con un protocolo de actuación en caso de accidente, siendo responsabilidad de la Federación la gestión de dicho protocolo.

13. Incluir los logotipos oficiales de la Comunidad de Madrid en todo el material publicitario que se utilice para promocionar los campus deportivos que se desarrollen en las instalaciones.

El uso de dicha imagen institucional deberá ser aprobada previamente por la Comunidad de Madrid.

14. Solo exhibir publicidad propia en las instalaciones, previa comunicación a la Dirección General de Deportes. En ningún caso se exhibirá publicidad de empresas o entidades distintas a la propia Federación.

15. Tras la finalización de los Campus y en un plazo máximo de quince días, la Federación remitirá al responsable técnico designado por la Subdirección General de Programas Deportivos la memoria técnica de los mismos.

16. Los contenidos desarrollados en el Campus estarán principalmente relacionados con la actividad propia de la Federación, si bien podrán complementarse con otros de actividad física de carácter lúdico.

17. Durante el desarrollo de las actividades deportivas el número de participantes por grupo no podrá superar las veinte personas en cada espacio de práctica deportiva, y, en cualquier caso, respetando la normativa vigente en materia sanitaria.

18. En estos Campus se aplicarán los precios fijados en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos de la Comunidad de Madrid*

1. Poner a disposición de la Federación los espacios e instalaciones deportivas previstas en el anexo, y mantenerlas en el pleno uso y disfrute de aquella a lo largo de toda la vigencia contractual.

2. Mantener la seguridad de las instalaciones.



3. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la difusión de los Campus que desarrolle la Federación en las instalaciones.

4. Facilitar en la medida de lo posible espacios complementarios para el almacenaje y acceso al material deportivo de la Federación utilizado durante la celebración del Campus.

### **Quinta**

#### *Profesionales vinculados a los Campus*

1. Las acciones de carácter deportivo contempladas en los Campus deberán realizarse por profesionales cualificados de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre.

2. La relación contractual de los profesionales que vayan a llevar a cabo la coordinación y/o ejecución del Campus será siempre con la Federación, sin que en ningún caso pueda, como consecuencia del presente convenio, generar vinculación laboral, funcionarial ni de otro tipo entre ese personal y la Comunidad de Madrid.

3. Todo el personal contratado por la Federación destinado al desarrollo del Campus será competencia y responsabilidad de la misma, asumiendo todas las obligaciones con la Seguridad Social, fiscales, tributarias y cualesquiera otras responsabilidades de carácter laboral o contractual.

4. La Federación se responsabilizará de que los técnicos y el resto de personas que participen en el programa o sus eventuales sustitutos y que, por tanto, tengan contacto habitual con menores en el desarrollo de su actividad, acrediten, antes del comienzo de la actividad, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

5. Una semana antes del inicio del Campus, la Federación deberá aportar declaración responsable del cumplimiento de los puntos 1 y 4 de esta cláusula.

### **Sexta**

#### *Seguros*

La Comunidad de Madrid tiene formalizadas pólizas de seguros de responsabilidad civil para las incidencias en las instalaciones y para cubrir los eventuales riesgos de accidentes de los usuarios.

En todo caso, la Federación formalizará un seguro para la cobertura de la responsabilidad civil de los profesionales vinculados al Campus, así como un seguro de accidentes para la cobertura de los participantes en los mismos.

### **Séptima**

#### *Responsabilidades*

La Comunidad de Madrid no asumirá responsabilidad alguna por las interrupciones que pudieran producirse en cualquiera de los servicios generales de las instalaciones que no fueran directamente imputables a ella.

El papel de la Comunidad de Madrid se circunscribe única y exclusivamente a la cesión puntual de los espacios e instalaciones deportivas, según el detalle del anexo, para la celebración de los Campus de la Federación, eximiéndose de toda responsabilidad derivada de la actividad para la cual se aprueba dicha cesión.

Correrán a cargo de la Federación todos los gastos derivados de su actividad sin que pueda imputarse a la Comunidad de Madrid las obligaciones contraídas por la Federación, ni siquiera responsabilidad subsidiaria.

La Federación se responsabilizará de los compromisos que adquiere a la suscripción del presente convenio y, en los supuestos en los que proceda, tales como el destino de las instalaciones a fines distintos de los previstos en el convenio o el no mantenimiento de las instalaciones, la Comunidad de Madrid tendrá derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los daños y perjuicios causados como consecuencia de los incumplimientos.

### **Octava**

#### *Protección de datos de carácter personal*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de ellas asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa a las partes firmantes del presente convenio, así como a aquellas otras que hubieran de intervenir para la gestión de la relación convencional y comunicación entre las partes, que sus datos personales serán tratados en los siguientes términos:

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa a las partes firmantes, así como a aquellas otras que hubieran de intervenir para la gestión de la relación convencional y comunicación entre las partes, que sus datos personales serán tratados en los siguientes términos:

- Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada «convenios administrativos» cuyo Responsable es la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y cuya finalidad es la “Tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado, dentro del ámbito competencial de la Dirección General”. Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, dirigiendo una solicitud por Registro al Responsable del tratamiento, teniendo a su disposición el formulario:

- <https://tramita.comunidad.madrid/prestacion-social/ejercicio-derechos-proteccion-datos>

Disponen de información complementaria en el siguiente enlace:

- <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

- Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Federación: Los datos serán incorporados al Sistema de Protección de Datos de Federación Madrileña de Triatlón, con NIF V80816408, y domicilio en la Avenida Salas de los Infantes 1, Edificio El Barco. 3.º, Despacho 4, 28034 Madrid. Serán conservados durante el tiempo que dure el consentimiento, o en su caso, el tiempo legal establecido para cada una de las obligaciones legales que deriven de los tratamientos para los que se ha consentido. Para la revocación del consentimiento, o cualquier otra consulta, debe comunicarlo por escrito, adjuntando fotocopia del DNI, a Federación Madrileña de Triatlón, con domicilio en la Avenida Salas de los Infantes 1, Edificio El Barco. 3.º, Despacho 4, 28034 Madrid o a [federacion@triatlonmadrid.org](mailto:federacion@triatlonmadrid.org)

## **Novena**

### *Grabaciones audiovisuales en las instalaciones*

Sin menoscabo de la aplicación de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la realización de grabaciones audiovisuales de carácter publicitario, comercial o similar en las ins-

talaciones previstas en el presente convenio requerirá de autorización previa de la Comunidad de Madrid, debiendo proceder al abono del precio público establecido.

### **Décima**

#### *Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

Se constituirá una Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Subdirección General de Programas Deportivos, o persona en quien delegue, y un técnico de dicha unidad nombrado por el anterior. Por parte de la Federación, formarán parte de dicha Comisión, el presidente de la Federación o persona en quien delegue y el responsable/coordinador del Campus.

Esta comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y seguimiento del Campus, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las acciones relacionadas con el convenio.
- Proponer medidas que puedan mejorar las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- Cuantas otras se deriven del convenio.

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Decimoprimera**

#### *Vigencia del convenio*

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 15 de septiembre de 2022, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes y sin posibilidad de prórroga.

Asimismo, las partes podrán modificar lo estipulado en este convenio, de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

### **Decimosegunda**

#### *Causas de extinción*

Será motivo de extinción del convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por las partes.
- Incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad la actividad prevista. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.
- Imposibilidad sobrevenida.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

**Decimotercera***Publicidad*

La colaboración prestada por las partes firmantes del convenio constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de aquel.

**Decimocuarta***Régimen jurídico y jurisdicción*

El convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y en el artículo 13, letras p) y s) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados.

En Madrid, a 12 de junio de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, Fernando Benzo Sainz.—Por la Federación Madrileña de Triatlón, Ramiro Lahera Aguirre.

**ANEXO****ESPACIOS ASIGNADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CAMPUS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, DETECCIÓN DE TALENTOS Y TECNIFICACIÓN EN EL PARQUE DEPORTIVO “PUERTA DE HIERRO”**

Fechas: Del 27 de junio al 29 de julio de 2022 y del 8 de agosto al 2 de septiembre de lunes a viernes en un formato semanal.

- Semana 1: 27 junio al 1 de julio.
- Semana 2: 4 al 8 de julio.
- Semana 3: 11 al 15 de julio.
- Semana 4: 18 al 22 de julio.
- Semana 5: 25 al 29 de julio.
- Semana 6: 8 al 12 de agosto.
- Semana 7: 15 al 19 de agosto.
- Semana 8: 22 al 26 de agosto.
- Semana 9: 29 de agosto al de 2 septiembre.

**Espacios y horarios:**

- Parque Deportivo “Puerta de Hierro”:
  - Praderas y espacios auxiliares de 09:00 a 17:00 horas.
  - Piscina de 09:00 a 17:00 horas.
  - Gimnasio de 09:00 a 17:00 horas.

Usuarios: 60 niños por semana.

(03/12.530/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 7 *CONVENIO de 12 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación Madrileña de Taekwondo, para la organización de campus de promoción deportiva, detección de talentos y tecnificación en el Parque Deportivo Puerta de Hierro.*

En Madrid, a 12 de junio de 2022.

#### INTERVIENEN

De una parte, D. Fernando Benzo Sainz, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 13/2022, de 23 de marzo, del Consejo de Gobierno.

Y de otra, D. Santiago Maroño Otero, Presidente de la Federación Madrileña de Taekwondo (en adelante, la Federación), inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 6, en calidad de Presidente de la misma en virtud de su nombramiento, efectuado con fecha 28 de septiembre de 2020 y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en el artículo 53 de los Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

#### EXPONEN

I. Que Patrimonio Nacional arrienda a la Comunidad de Madrid el terreno y las edificaciones e instalaciones ubicadas en el Parque Deportivo Puerta de Hierro, situado en el denominado "Monte de El Pardo", mediante contrato firmado el 1 de enero de 2014 cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2023.

II. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene actualmente adscrita la gestión del Parque Deportivo Puerta de Hierro dedicándose dichas instalaciones a fines exclusivamente deportivos y de ocio.

III. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, corresponde a la Dirección General de Deportes, entre otras, la gestión, directa o indirecta, de las instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid; así como la promoción, organización o colaboración en la realización de cursos, seminarios, congresos, concentraciones deportivas, torneos, campeonatos, exhibiciones, encuentros o cualquier otra actividad, dirigida a fomentar, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física entre la población, en coordinación y cooperación, en su caso, con entidades locales, federaciones y demás asociaciones, fundaciones y entidades públicas o privadas.

IV. Que según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, las federaciones deportivas son entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agentes colaboradores de la Administración pública, para la consecución de sus objetivos.

V. Que el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, establece como competencia de la Comunidad de Madrid, acordar con las federaciones sus objetivos y programas deportivos suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico administrativa.

VI. Que los espacios e instalaciones deportivas situados en el Parque Deportivo Puerta de Hierro son idóneos para el desarrollo de programas deportivos, especialmente aquellos relacionados con la actividad propia de la Federación.

VII. Que la Federación ostenta la representación oficial exclusiva del taekwondo en el territorio de la Comunidad de Madrid a efectos públicos.

VIII. Que la Federación ha solicitado a la Dirección General de Deportes el uso de diferentes espacios e instalaciones deportivas del Parque Deportivo Puerta de Hierro con el fin de realizar sus campus deportivos de iniciación, detección de talentos y tecnificación durante el verano de 2022, según el detalle indicado en el anexo.

Por todo lo expuesto, y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que van a regir la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación para la utilización por esta última de los espacios e instalaciones deportivas ubicadas en el Parque Deportivo Puerta de Hierro (en adelante, la instalación) para el desarrollo de campus deportivos de iniciación, detección de talentos y tecnificación durante el verano de 2022, en las fechas previstas en el anexo, aunque con carácter general, la celebración de estos campus abarcarán, como máximo, desde el día 27 de junio hasta el 2 de septiembre de 2022.

### Segunda

#### *Principios que rigen este convenio*

Los principios que rigen el presente convenio para la realización de campus deportivos son los siguientes:

1. Promover actividades de tecnificación deportiva entre los deportistas de categorías inferiores de la región, a través de las diferentes federaciones deportivas madrileñas.
2. Integrar en la planificación deportiva regional elementos de apoyo a la promoción de las diferentes modalidades deportivas.
3. Facilitar la conciliación familiar con acciones y programas que permitan ocupar el tiempo libre y de ocio mediante propuestas activas y saludables.

### Tercera

#### *Compromisos de la Federación*

Conforme al presente convenio, la Federación se compromete a:

1. Definir los objetivos y el programa deportivo asociado al Campus de verano que desarrollará la Federación en los espacios deportivos e instalaciones descritos en el anexo.

Comunicar a la Dirección General de Deportes dichas cuestiones, así como las cuantías de las cuotas establecidas para los participantes en los Campus.

2. Ejecutar la actividad de Campus asumiendo tanto la gestión administrativa y la responsabilidad del proyecto, como la gestión técnica, la coordinación de recursos y el seguimiento de las actividades.

En este sentido se incluye la gestión y actualización de los procedimientos y control del cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable en la situación actual de pandemia por COVID-19, tanto en la propia actividad deportiva como en cualquier otra acción contemplada en la programación del Campus.

3. Salvaguardar la seguridad de los participantes en los Campus, especialmente en aquellas cuestiones relacionadas con las alergias o intolerancias alimentarias, mediante protocolos específicos y/o profesionales sanitarios.

4. Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades programadas, sin que esté permitida la subcontratación de los mismos. En relación con los técnicos, se cumplirá con la normativa en materia laboral y titulación profesional (Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid).

5. Asumir la financiación y satisfacer el pago de los costes derivados del desarrollo de los Campus.

En el caso de que los campus deportivos ofrezcan servicio de comida, será la Federación la encargada de realizar las gestiones oportunas para dar este servicio con las empresas concesionarias del servicio de restauración ubicadas en las instalaciones donde se lleven a cabo los campus deportivos.

6. Comunicar a la Comunidad de Madrid la identidad del responsable/coordinador de los campus deportivos, que será el interlocutor tanto con los responsables de las instalaciones como con el personal técnico de la Comunidad de Madrid encargado de la coordinación y supervisión de las actividades programadas en la instalación.

7. Realizar la difusión de los Campus a través de los medios y/o canales que considere más efectivos. En todo caso, la Federación deberá crear en su web un apartado específico con la información práctica necesaria.

8. Colaborar con la Comunidad de Madrid en el correcto funcionamiento de las instalaciones, especialmente en relación al uso de las mismas por otros usuarios y programas que allí se desarrollen.

9. Utilizar adecuadamente los espacios e instalaciones deportivas incluidos en el presente convenio y destinar únicamente estas al desarrollo de los Campus, quedando totalmente prohibida la cesión o subarriendo total o parcial de las mismas.

10. Mantener en perfectas condiciones de uso todos los espacios e instalaciones incluidos en el presente convenio, siendo responsable frente a la Comunidad de Madrid de los daños o deterioros que pudieran sufrir, aun cuando tengan su origen en la actuación de terceros; comprometiéndose, igualmente, a entregar a la Comunidad de Madrid en perfecto estado de uso todas las instalaciones previstas en el presente convenio a la finalización de la vigencia del mismo.

11. Cumplir las normas de utilización de las instalaciones, así como de la normativa sanitaria vigente relativa a la situación de pandemia provocada por el COVID-19.

12. Contratar los seguros previstos en la cláusula sexta y contar con un protocolo de actuación en caso de accidente, siendo responsabilidad de la Federación la gestión de dicho protocolo.

13. Incluir los logotipos oficiales de la Comunidad de Madrid en todo el material publicitario que se utilice para promocionar los campus deportivos que se desarrollen en las instalaciones.

El uso de dicha imagen institucional deberá ser aprobada previamente por la Comunidad de Madrid.

14. Solo exhibir publicidad propia en las instalaciones, previa comunicación a la Dirección General de Deportes. En ningún caso se exhibirá publicidad de empresas o entidades distintas a la propia Federación.

15. Tras la finalización de los Campus y en un plazo máximo de quince días, la Federación remitirá al responsable técnico designado por la Subdirección General de Programas Deportivos la memoria técnica de los mismos.

16. Los contenidos desarrollados en el Campus estarán principalmente relacionados con la actividad propia de la Federación, si bien podrán complementarse con otros de actividad física de carácter lúdico.

17. Durante el desarrollo de las actividades deportivas el número de participantes por grupo no podrá superar las veinte personas en cada espacio de práctica deportiva, y, en cualquier caso, respetando la normativa vigente en materia sanitaria.

18. En estos Campus se aplicarán los precios fijados en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos de la Comunidad de Madrid*

1. Poner a disposición de la Federación los espacios e instalaciones deportivas previstas en el anexo, y mantenerlas en el pleno uso y disfrute de aquella a lo largo de toda la vigencia contractual.

2. Mantener la seguridad de las instalaciones.

3. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la difusión de los Campus que desarrolle la Federación en las instalaciones.

4. Facilitar en la medida de lo posible espacios complementarios para el almacenaje y acceso al material deportivo de la Federación utilizado durante la celebración del Campus.

### **Quinta**

#### *Profesionales vinculados a los Campus*

1. Las acciones de carácter deportivo contempladas en los Campus deberán realizarse por profesionales cualificados de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre.

2. La relación contractual de los profesionales que vayan a llevar a cabo la coordinación y/o ejecución del Campus será siempre con la Federación, sin que en ningún caso pueda, como consecuencia del presente convenio, generar vinculación laboral, funcional ni de otro tipo entre ese personal y la Comunidad de Madrid.

3. Todo el personal contratado por la Federación destinado al desarrollo del Campus será competencia y responsabilidad de la misma, asumiendo todas las obligaciones con la Seguridad Social, fiscales, tributarias y cualesquiera otras responsabilidades de carácter laboral o contractual.

4. La Federación se responsabilizará de que los técnicos y el resto de personas que participen en el programa o sus eventuales sustitutos y que, por tanto, tengan contacto habitual con menores en el desarrollo de su actividad, acrediten, antes del comienzo de la actividad, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

5. Una semana antes del inicio del Campus, la Federación deberá aportar declaración responsable del cumplimiento de los puntos 1 y 4 de esta cláusula.

### **Sexta**

#### *Seguros*

La Comunidad de Madrid tiene formalizadas pólizas de seguros de responsabilidad civil para las incidencias en las instalaciones y para cubrir los eventuales riesgos de accidentes de los usuarios.

En todo caso, la Federación formalizará un seguro para la cobertura de la responsabilidad civil de los profesionales vinculados al Campus, así como un seguro de accidentes para la cobertura de los participantes en los mismos.

### **Séptima**

#### *Responsabilidades*

La Comunidad de Madrid no asumirá responsabilidad alguna por las interrupciones que pudieran producirse en cualquiera de los servicios generales de las instalaciones que no fueran directamente imputables a ella.

El papel de la Comunidad de Madrid se circunscribe única y exclusivamente a la cesión puntual de los espacios e instalaciones deportivas, según el detalle del anexo, para la celebración de los Campus de la Federación, eximiéndose de toda responsabilidad derivada de la actividad para la cual se aprueba dicha cesión.

Correrán a cargo de la Federación todos los gastos derivados de su actividad sin que pueda imputarse a la Comunidad de Madrid las obligaciones contraídas por la Federación, ni siquiera responsabilidad subsidiaria.

La Federación se responsabilizará de los compromisos que adquiere a la suscripción del presente convenio y, en los supuestos en los que proceda, tales como el destino de las instalaciones a fines distintos de los previstos en el convenio o el no mantenimiento de las instalaciones, la Comunidad de Madrid tendrá derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los daños y perjuicios causados como consecuencia de los incumplimientos.



**Octava***Protección de datos de carácter personal*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de ellas asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa a las partes firmantes del presente convenio, así como a aquellas otras que hubieran de intervenir para la gestión de la relación convencional y comunicación entre las partes, que sus datos personales serán tratados en los siguientes términos:

- Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada “convenios administrativos” cuyo Responsable es la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y cuya finalidad es la “Tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado, dentro del ámbito competencial de la Dirección General”. Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, dirigiendo una solicitud por Registro al Responsable del tratamiento, teniendo a su disposición el formulario <https://tramita.comunidad.madrid/prestacion-social/ejercicio-derechos-proteccion-datos>. Disponen de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>
- Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Federación: Los datos serán incorporados al Sistema de Protección de Datos de Federación Madrileña de Taekwondo, con NIF V-78667664, y domicilio en Polideportivo Puerta de Hierro, carretera de la Coruña, kilómetro 7, 28040 Madrid. Serán conservados durante el tiempo que dure el consentimiento, o en su caso, el tiempo legal establecido para cada una de las obligaciones legales que deriven de los tratamientos para los que se ha consentido. Podrá ejercitar los derechos de acceso a los datos, su rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento o portabilidad de los mismos por escrito en la dirección postal o electrónica que aparece al final de la cláusula, junto a copia de su DNI. Para la revocación del consentimiento, o cualquier otra consulta, debe comunicarlo por escrito, adjuntando fotocopia del DNI, a Federación Madrileña de Taekwondo, con domicilio en Polideportivo Puerta de Hierro, carretera de la Coruña, kilómetro 7, 28040 Madrid o a [oficina@fmdtaekwondo.es](mailto:oficina@fmdtaekwondo.es)

**Novena***Grabaciones audiovisuales en la instalación*

Sin menoscabo de la aplicación de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la realización de grabaciones audiovisuales de carácter publicitario, comercial o similar en las ins-

talaciones previstas en el presente convenio requerirá de autorización previa de la Comunidad de Madrid, debiendo proceder al abono del precio público establecido.

### **Décima**

#### *Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

Se constituirá una Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Subdirección General de Programas Deportivos, o persona en quien delegue, y un técnico de dicha unidad nombrado por el anterior. Por parte de la Federación, formarán parte de dicha Comisión, el presidente de la Federación o persona en quien delegue y el responsable/coordinador del Campus.

Esta comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y seguimiento del Campus, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las acciones relacionadas con el convenio.
- Proponer medidas que puedan mejorar las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- Cuantas otras se deriven del convenio.

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Decimoprimera**

#### *Vigencia del convenio*

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 15 de septiembre de 2022, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes y sin posibilidad de prórroga.

Asimismo, las partes podrán modificar lo estipulado en este convenio, de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

### **Decimosegunda**

#### *Causas de extinción*

Será motivo de extinción del convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por las partes.
- Incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad la actividad prevista. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.
- Imposibilidad sobrevenida.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

**Decimotercera***Publicidad*

La colaboración prestada por las partes firmantes del convenio constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de aquel.

**Decimocuarta***Régimen jurídico y jurisdicción*

El convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y en el artículo 13, letras p) y s) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados.

Madrid, a 12 de junio de 2022.—La Comunidad de Madrid, Fernando Benzo Sainz.—La Federación Madrileña de Taekwondo, Santiago Maroño Otero.

**ANEXO****ESPACIOS ASIGNADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CAMPUS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, DETECCIÓN DE TALENTOS Y TECNIFICACIÓN EN EL PARQUE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO**

Fechas: del 27 de junio al 26 de agosto de 2022, de lunes a viernes en un formato semanal:

- Semana 1: 27 junio al 1 de julio.
- Semana 2: 4 al 8 de julio.
- Semana 3: 11 al 15 de julio.
- Semana 4: 18 al 22 de julio.
- Semana 5: 25 al 29 de julio.
- Semana 6: 1 al 5 de agosto.
- Semana 7: 8 al 12 de agosto.
- Semana 8: 15 al 19 de agosto.
- Semana 9: 22 al 26 de agosto.

Espacios y horarios:

Parque Deportivo Puerta de Hierro:

- Espacio necesario (tatami) en pista polideportiva 2: de 9:00 a 17:00 horas.
- Piscina: de 9:00 a 17:00 horas.
- Gimnasio: de 9:00 a 17:00 horas.

Usuarios: 30 niños por semana.

(03/12.533/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****8****MADRID NÚMERO 5**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. LAURO ARELLANO MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 5 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 190/2022 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. IVAN AGUDO PEREZ frente a CLIMAD SOLUCIONES INTEGRALES SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 311/2022

En Madrid, a 8 de junio de 2022.

Vistos por mí Laura Guirado Fuertes Juez del Juzgado de Refuerzo lo Social nº 5 de Madrid, los presentes autos nº 190/22, seguidos a instancia de D. IVAN AGUDO PÉREZ contra CLIMAD SOLUCIONES INTEGRALES S.L. y FOGASA, en materia de despido, en los que constan los siguientes, (...)

**FALLO**

Estimo la demanda de despido promovida por D. IVAN AGUDO PÉREZ contra CLIMAD SOLUCIONES INTEGRALES S.L., declaro la improcedencia del despido de que fue objeto la demandante así como la extinción de la relación laboral a fecha del despido, condenando a la empleadora demandada a que le abone las siguientes cantidades: en concepto de indemnización 3.207,85 euros así como salarios de tramitación desde el despido (14.12.21) hasta la extinción de la relación laboral (08.06.2022), con descuento de los periodos en que haya podido permanecer en situación de incapacidad temporal y/o de los salarios que haya podido percibir en posteriores empleos y/o prestaciones de desempleo que haya podido percibir para su reintegro al Servicio Público de Empleo hasta el límite del salario diario declarado probado (55,55 €/día). No procede hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese la presente al Fondo de Garantía Salarial, que responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2503-0000-61-0190-22 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. La Juez

Y para que sirva de notificación en legal forma a CLIMAD SOLUCIONES INTEGRALES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de junio de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.358/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****9****MADRID NÚMERO 5**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. LAURO ARELLANO MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 5 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1213/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. OSWALD ENRIQUE SOLER PEREZ frente a IVERMASEGUR S.L. y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE MANUEL FRAGA IRIBARNE Nº 38 sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

**SENTENCIA Nº113 /2022**

En Madrid, a 9 de marzo de 2022.

Vistos por mí Laura Guirado Fuertes Juez del Juzgado de Refuerzo lo Social nº 5 de Madrid, los presentes autos nº 1213/21, seguidos a instancia DON OSWALD ENRIQUE SOLER PÉREZ contra IVERMASEGUR S.L. y comunidad de propietarios de MANUEL DE FRAGA IRIBARNE Nº38, en materia de despido, en los que constan los siguientes, (...)

**FALLO**

Estimo la demanda promovida por DON OSWALD ENRIQUE SOLER PÉREZ contra IVERMASEGUR S.L., declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el demandante y condeno a la demandada a que a su libre opción proceda a readmitirle en su puesto de trabajo o alternativamente abonarle la cantidad de 2.605,36 €, en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, con la advertencia que de no optar expresamente dentro de ese plazo se entenderá que procede obligatoriamente la readmisión, con abono en este caso de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de notificación de la sentencia incrementados en el interés por mora del 10 % anual y con descuento de los periodos en que haya podido permanecer en situación de incapacidad temporal y/o de los salarios que haya podido percibir en posteriores empleos y/o prestaciones de desempleo que haya podido percibir para su reintegro al Servicio Público de Empleo hasta el límite del salario diario declarado probado.

Absuelvo a comunidad de propietarios de MANUEL DE FRAGA IRIBARNE Nº38 de todos los pedimentos en su contra ejercitados.

No procede hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2503-0000-61-1213-21 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco de Santander o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. La Juez

Y para que sirva de notificación en legal forma a IVERMASEGUR S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de junio de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.360/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****10****MADRID NÚMERO 24****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña MARTA MENARGUEZ SALOMON, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 58/2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. HORACIO PEREZ PERDIGO frente a SOCIAL MUVING SL sobre ejecución de títulos no judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN****EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA****D./Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON**

En Madrid, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente, ejecutoria la suma de 257.200,00 euros sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme a lo previsto en el artículo 276 de L.J.S, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que el término de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor que le consten.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 L.J.S.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

Y para que sirva de notificación en legal forma a SOCIAL MUVING SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de junio de dos mil veintidós.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA****(03/12.398/22)**



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****11****MADRID NÚMERO 28****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 928/2021 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. MARIO ROJAS DE LA FUENTE frente a CONFORSAT SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

**AUTO****PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo haber lugar a la aclaración de la sentencia de 21 de febrero de 2022, solicitada por D. MARIO ROJAS DE LA FUENTE y, en consecuencia, el fallo debe decir:

**FALLO**

Estimo la demanda de despido promovida por D. MARIO ROJAS DE LA FUENTE contra CONFORSAT S.L., articulado sobre dicho trabajador con fecha de efectos de 09.08.21, así como la extinción de la relación laboral que les unía, con efectos desde la fecha de efectos del despido, condenando a la empresa al abono de una indemnización de 52.670,66 euros.

Estimo la demanda en reclamación de cantidad promovida por D. MARIO ROJAS DE LA FUENTE contra CONFORSAT S.L. condeno a la demandada a que abone la actora la cantidad de 8.133,17 €, más un 10% en concepto de interés anual por mora, en proporción al período transcurrido desde el 12 de agosto, hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de poder interponerse recurso de suplicación frente a la sentencia así rectificadas y subsanadas en el indicado plazo de cinco días.

La Juez

Así lo acuerda, manda y firma

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONFORSAT SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de junio de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.409/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****12****MADRID NÚMERO 42****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ÓRGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 42 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 250/2022 PROMOVIDO POR D./Dña. ANDREY ROZENOV KOICHEV SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**

ACTUACIONES EMPRESARIALES INDEPENDIENTES SL en concepto de parte demandada en dicho juicio.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por D./Dña. ANDREY ROZENOV KOICHEV sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

En la sede de este juzgado, sito en C/ Princesa, 3, planta 6 28008, Sala de Vistas Nº 6.2, ubicada en la planta 6 el día 15/09/2022, a las 10:15 horas.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a dos de junio de dos mil veintidós.

D./Dña. MARTA CIMADEVILLA ARGUELLO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.395/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****13****MÓSTOLES NÚMERO 3****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA DEL MAR GARCÍA ESCOBAR, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 192/2021 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. AITOR SAEZ BRAVO CALERO frente a REDIMOX FRÍO INDUSTRIAL S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

**DECRETO DE 22/2/2022**

Por aplicación de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que dicha resolución está a su disposición en la Secretaría del Juzgado y que contra la misma cabe recurso directo de Revisión en el plazo de 3 días hábiles siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a REDIMOX FRÍO INDUSTRIAL S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a catorce de junio de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.423/22)

